

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 172 · Martes, 11 de octubre de 2005

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	90,00 euros
Suscripción semestral .....	45,00 euros
Suscripción trimestral .....	22,50 euros
Suscripción mensual .....	7,50 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,60 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,16 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Administración y Talleres: Imprenta Provincial**  
**Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)**  
**Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328**  
**Distrito Postal 14011-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— ..... 5.346

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Secretaría General. Sevilla.— ..... 5.347

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 5.348

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— ..... 5.350

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 5.366

— Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba.— ..... 5.366

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Departamento de Promoción y Asuntos Europeos.— ..... 5.367

### AYUNTAMIENTOS

Nueva Carteya, Dos Torres, Hinojosa del Duque, Villa del Río, Bujalance, Villaviciosa de Córdoba, La Rambla, Montilla, Posadas, Hornachuelos y Fuente la Lancha ..... 5.367

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba ..... 5.376

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Fernán Núñez ..... 5.376

### OTROS ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Canal de la Margen Izquierda del Genil. Palma del Río (Córdoba).— ..... 5.376

# SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
Núm. 8.273

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

## RESOLUCIONES

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
140046287121	F AZORIN	07558267	ALBACETE	28.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140045983970	S CERREZO	39430095	BARCELONA	24.08.2003	150,00		RD 2822/98	025.1
149401635790	R CORVILLO	46742409	BARCELONA	18.08.2004	PAGADO		RDL 339/90	072.3
140046428464	M MUÑOZ	40968105	LA LLAGOSTA	18.09.2004	90,00		RD13/92	167
14004709723	J GARCIA	35066682	MOLLET DEL VALLES	04.04.2003	450,00		RD 2822/98	034.1
140401590622	D FABRE	52423651	VILANOVA I LA GELTRU	14.09.2004	300,00	1	RD13/92	048
140046296894	F FERNANDEZ	80043389	ZAFRA	10.04.2004	90,00		RD13/92	090.1
140046380820	J JARA	76214395	ZALAMEA DE LA SERENA	14.09.2004	60,00		RD13/92	015.1
140046380807	J JARA	76214395	ZALAMEA DE LA SERENA	14.09.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
149401700769	R GALARZA	30584617	BILBAO	27.01.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149043769628	I CUBERO	30481321	LA LINEA CONCEPCION	28.07.2000	PAGADO		RDL 339/90	072.3
140046446107	M VALENZUELA	80132600	BUJALANCE	03.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046445255	M VALENZUELA	80132600	BUJALANCE	03.09.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140045932882	J MUÑOZ	02025603	CASTRO DEL RIO	03.06.2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046479009	SANEAMIENTOS DE CORDOBA S	A14087126	CORDOBA	21.10.2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046195901	PERCAMPO AUTOMOCION S L	B14310304	CORDOBA	21.03.2004	450,00	1	RD13/92	003.1
140046414738	TALLERES ENPECA SL	B14469902	CORDOBA	13.10.2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140045838385	J CARBONELL	24306241	CORDOBA	11.07.2004	600,00	1	RD13/92	020.1
140046263013	F MARMOL	26196919	CORDOBA	22.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140401711413	J CORREDERAS	30397472	CORDOBA	01.10.2004	140,00		RD13/92	052
140045969455	J MORENO	30400770	CORDOBA	23.04.2004	600,00	1	RD13/92	020.1
149046160773	M BENITEZ	30479265	CORDOBA	26.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046417480	F SAEZ	30504417	CORDOBA	28.11.2004	90,00		RD13/92	154
140046417491	F SAEZ	30504417	CORDOBA	28.11.2004	150,00		RD 772/97	016.4
140401701584	L ROMERO	30508015	CORDOBA	14.09.2004	200,00		RD13/92	050
140401711012	M MUÑOZ	30510531	CORDOBA	30.09.2004	PAGADO		RD13/92	050
140046443179	A NIETO	30548262	CORDOBA	08.09.2004	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
140401659853	R CAPUTTO	30796986	CORDOBA	22.01.2005	200,00		RD13/92	052
140046213897	R CEJUDO	30799426	CORDOBA	02.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046420908	J ADRIAN RODRIGUEZ	30800648	CORDOBA	25.07.2004	150,00		RD 2822/98	007.2
140401718511	F MORENO	30816120	CORDOBA	14.10.2004	140,00		RD13/92	052
140401627451	J MADUENO	30820290	CORDOBA	18.03.2004	200,00		RD13/92	052
140046369666	F SOLANO	30831229	CORDOBA	09.12.2004	PAGADO		RD13/92	113.1
140046252374	R GARCIA	30950972	CORDOBA	20.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046229455	M NIETO	30960752	CORDOBA	16.12.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140046600777	F REINA	30979409	CORDOBA	29.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046441705	M RODRIGUEZ	44350125	CORDOBA	26.09.2004	150,00		RD 2822/98	049.4
140401658927	F REYES	44360111	CORDOBA	15.01.2005	200,00		RD13/92	048
140401658976	F REYES	44360111	CORDOBA	17.01.2005	140,00		RD13/92	052
140046128559	D LOPEZ	44360596	CORDOBA	12.09.2004	1.010,00		RDL 8/2004	003.A
140401724079	G ESCRIBANO	45739307	CORDOBA	02.12.2004	140,00		RD13/92	052
140046636772	R GALVEZ	45739316	CORDOBA	14.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046378552	D GUTIERREZ	45746592	CORDOBA	15.09.2004	450,00	1	RD13/92	043.2
140046380637	D GUTIERREZ	45746592	CORDOBA	15.09.2004	150,00		RD 772/97	001.2
140046519196	A CARO	52241379	CORDOBA	28.12.2004	300,00	1	RD13/92	087.1
140401728747	J JIMENEZ	30482472	EL HIGUERON	05.12.2004	300,00	1	RD13/92	050
140046285150	M LOPEZ	75699531	EL VISO	01.06.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046638926	W VERA	X3871106E	HORNACHUELOS	12.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401605625	F CARABIA	30828892	LA RAMBLA	24.05.2004	300,00	1	RD13/92	050
140401604300	J DOBAO	30955992	LA VICTORIA	24.03.2004	300,00	1	RD13/92	052
140046312176	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	14.09.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046033408	C CORREDERA	30457111	LUCENA	17.02.2004	60,00		RD13/92	170
140045779885	J ALAMOS	50605718	LUCENA	22.06.2003	600,00	1	RD13/92	020.1
140401724420	J ALAMOS	50605718	LUCENA	03.12.2004	380,00	1	RD13/92	052
140401698366	P RODRIGUEZ	30395251	MONTILLA	16.09.2004	300,00	1	RD13/92	052
140046199542	M RAIGON	30442595	MONTILLA	21.03.2004	600,00	1	RD13/92	020.1
140045353894	M ALGABA	30443018	MONTILLA	10.09.2004	450,00	1	RD13/92	003.1
140046430227	M LUQUE	30496649	MONTILLA	17.10.2004	600,00	1	RD13/92	020.1
140046198847	M MARQUEZ	30831328	MONTILLA	20.03.2004	600,00	1	RD13/92	020.1
140046387760	R SANCHEZ	30948577	MONTILLA	30.05.2004	90,00		RD13/92	154
140046392032	A PINO	30956041	MONTILLA	22.07.2004	90,00		RD13/92	018.2
140046194933	F PEREZ	44357303	MONTILLA	14.03.2004	600,00	1	RD13/92	020.1
140401646445	J REYES	75658935	MONTILLA	04.06.2004	200,00		RD13/92	050
140046272713	J GALISTEO	80148077	MONTILLA	09.04.2004	600,00	1	RD13/92	020.1
140046195081	J ZAFRA	80154657	MONTILLA	27.03.2004	150,00		RD 2822/98	016
140046397996	A DELGADO	26969112	NUOVA CARTEYA	07.09.2004	450,00		RD 2822/98	010.1
140045574965	C LOSADA	30836335	PALMA DEL RIO	03.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140045577875	C MORENO	30204783	PEÑARROYA PUEBLONUEV	05.07.2003	610,00		RDL 8/2004	002.1
140046345376	J GONZALEZ	75709008	PEÑARROYA PUEBLONUEV	11.12.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140401645738	A GARCIA	29956835	POSADAS	25.05.2004	300,00	1	RD13/92	050
140045578697	A MORENO	30212274	POSADAS	10.10.2003	60,00		RD13/92	127.2
140045575600	A MORENO	30212274	POSADAS	10.10.2003	60,00		RD13/92	127.2
140045574837	M ALONSO	30657364	PUNTE GENIL	26.11.2004	450,00		RD 2822/98	010.1

140045574849	M ALONSO	30657364	PUENTE GENIL	26.11.2004	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046515300	E VILCHEZ	34022162	PUENTE GENIL	24.11.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140041736185	L JIMENEZ	34024304	PUENTE GENIL	24.02.2005	300,00	1	RD13/92	052
140046609343	A HEREDIA	50606985	PUENTE GENIL	26.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046605477	A HEREDIA	50606985	PUENTE GENIL	26.12.2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140046591715	A SASTISTEBAN	75675815	PUENTE GENIL	07.12.2004	450,00		RD 2822/98	001.1
140046591697	A SASTISTEBAN	75675815	PUENTE GENIL	07.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140046611477	A ORTIZ	80124664	PUENTE GENIL	16.01.2005	150,00		RD 2822/98	021.1
140046127002	M FERNANDEZ	30416584	RUTE	02.08.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046420568	M PEREZ	30542624	VILLA DEL RIO	21.07.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046239760	J PEREZ	29954033	VILLAFRANCA CORDOBA	03.03.2004	150,00		RD 772/97	022.1
140046363822	F PALMA	53227847	BETXI	11.11.2004	90,00		RD13/92	117.1
140046415238	D SAUBI	40340951	CAMOS	08.11.2004	90,00		RD13/92	167
140041690355	L ROJO	76804082	VILOBI D ONYAR	23.08.2004	200,00		RD13/92	052
140046433850	INSTALACIONES Y MONTAJES D	B18637082	HUETOR TAJAR	05.10.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046292785	E RUEDA	52546974	ANDUJAR	05.04.2004	60,00		RD13/92	109.2
140046672661	P NOGUERA	26198862	LINARES	24.01.2005	90,00		RD13/92	154
140046320203	A FERNANDEZ	51337695	QUESADA	20.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046420817	A FERNANDEZ	51337695	QUESADA	20.07.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140041671348	J DELGADO	51387045	ALCALA DE HENARES	02.08.2004	140,00		RD13/92	048
140041678641	A ALBARRAN	46939379	ALCORCON	15.08.2004	140,00		RD13/92	048
140041657194	T PETERSEN	X1344108B	COLMENAR VIEJO	07.01.2005	140,00		RD13/92	048
140045980190	F GOMEZ	11799070	COLMENAREJO	01.08.2003	60,00		RDL 339/90	011.3
140041635824	E GARCIA	08972314	DAGANZO DE ARRIBA	31.03.2004	140,00		RD13/92	048
140046425372	J GARCIA	49011529	FUENLABRADA	12.09.2004	90,00		RD13/92	167
140046403510	M BLAZQUEZ	11838063	MADRID	24.06.2004	70,00		RD13/92	101.1
140041719771	A MATEOS	13166623	MADRID	27.10.2004	140,00		RD13/92	052
140041635691	C PARGA	13647309	MADRID	30.03.2004	140,00		RD13/92	052
140041625685	M RODRIGUEZ	29694656	MADRID	05.03.2004	140,00		RD13/92	048
140046478789	D PESO	52990269	MADRID	10.10.2004	450,00	1	RD13/92	003.1
140046404642	J CALLE	53432090	PARLA	29.06.2004	10,00		RD 2822/98	026.1
140046475338	A MARTINEZ	11960532	SAN SEBASTIAN REYES	19.09.2004	150,00		RD13/92	003.1
140041667011	L DOMINGUEZ	53003214	SAN SEBASTIAN REYES	29.07.2004	140,00		RD13/92	048
140041682528	J SALIDO	05231095	TORREJON DE ARDOZ	14.08.2004	300,00	1	RD13/92	052
140046114391	B GARCIA	30438652	MALAGA	11.01.2004	PAGADO		RD13/92	087.1
140041707800	A DIAZ	30507937	MALAGA	24.09.2004	380,00	1	RD13/92	052
140041584853	R JIMENEZ	45259256	MALAGA	09.12.2003	200,00		RD13/92	052
140046309529	J MILLA	27870676	MARBELLA	28.06.2004	90,00		RD13/92	167
140041709133	J CAPOTE	24806409	TORRE MAR	05.10.2004	200,00		RD13/92	052
140046610837	E BAYONA	X3985903A	ECIJA	23.12.2004	90,00		RD13/92	167
140041606666	E FLORES	27340660	SEVILLA	11.12.2004	450,00	1	RD13/92	052
140041647280	B DUARTE	28434942	SEVILLA	09.06.2004	140,00		RD13/92	048
149401541450	E MUÑOZ	28690184	SEVILLA	17.09.2003	300,00		RDL 339/90	072.3
140046505082	L RODRIGUEZ	28789633	SEVILLA	14.11.2004	150,00		RD13/92	102.1
140045625390	J BERMEJO	28915671	SEVILLA	05.12.2002	10,00		RD 2822/98	026.1
140041728085	A HERNANDO	28920750	SEVILLA	27.11.2004	PAGADO	1	RD13/92	050
140045783153	A OJEDA	28936909	SEVILLA	19.03.2003	10,00		RD 2822/98	026.1
149401677152	C ALCALDE	30146279	SEVILLA	23.11.2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140045522916	A GAITAN	30835795	SEVILLA	16.03.2003	90,00		RD13/92	090.1
140046285641	A SEVILLANO	45654984	SEVILLA	18.07.2004	300,00	1	RD13/92	087.1
140041641940	M SAN JUAN	28884056	MONTEQUINTO	27.04.2004	140,00		RD13/92	052
140046610035	P MORENO	28734077	TOMARES	15.12.2004	150,00		RD13/92	046.1
140046605799	E GARCIA	01470852	YEPES	13.12.2004	90,00		RD13/92	018.2
149401635273	J RODRIGUEZ	20028971	TAVERNES DE LA VALLDIGNA	30.08.2004	300,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 9 de septiembre de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús Marí Ruiz García.

Núm. 8.274

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado

la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
149401650950	A MORALES	24188456		08.08.2005	300,00		RDL 339/90	072.3

Córdoba, 9 de septiembre de 2005.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús Marí Ruiz García.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Medio Ambiente  
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR  
Secretaría General**

**SEVILLA**  
Núm. 8.791

**A N U N C I O**

**Información pública  
Cánones de regulación y tarifas de utilización del  
agua años 2005 y 2006**

Por resoluciones de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fechas 26 de septiembre de 2005, se han aprobado los siguientes cánones de regulación y tarifas

de utilización del agua – años 2005 y 2.006: Canon de Regulación del Embalse de Sierra Boyera al Abastecimiento de Agua a la Zona Norte de la Provincia de Córdoba y Zona Regable de Sierra Boyera, Canon de Regulación del Embalse de Martín Gonzalo, Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Derecha, Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil Margen Izquierda, Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil-Cabra. Los importes por los que se han aprobado los citados cánones y tarifas son los mismos que los sometidos a información pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba nº 142 de 17/08/2005, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Sevilla nº 198 de 27/08/2005 (en el que se publicó la Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Genil M.I., que además fue publicada en el BOP Córdoba nº 142 de 17/08/2005).

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por medio del presente anuncio a la publicación de las citadas resoluciones, a fin de que los interesados puedan comparecer en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir – Dirección Técnica, sitas en Plaza de España, Sector II, Sevilla, para notificarles la/s resolución/es.

Asimismo, se significa que de no comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra la/s resolución/es que por el presente anuncio se notifica/n cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, o bien, directamente reclamación económico-administrativa que deberá dirigirse y presentarse en esta Confederación Hidrográfica, que la remitirá al Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, órgano competente para su conocimiento y resolución, siendo en ambos casos el plazo de interposición de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, sin que puedan simultanearse los dos recursos.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.— El Secretario General, Pedro J. Gómez Galán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.870  
 Expediente: A.T. 312/04

**ASUNTO: Acta de puesta en servicio y autorización administrativa de transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica de alta tensión.**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose cumplido los trámites establecidos en Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, que desarrolla la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y de acuerdo con la Resolución de fecha 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de esta Consejería, esta Delegación Provincial, a la vista del documento de cesión para la transmisión de instalaciones de distribución de energía eléctrica y a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Autorizar la puesta en servicio y la transmisión de la instalación que a continuación se describe, de la que era titular Edamar, S.A. A FAVOR DE:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, SLU.

Domicilio Social: García Lovera, nº 1, Córdoba.

Emplazamiento de la instalación: C/ Avda. de La Torreccilla, sin número.

Término Municipal: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a naves industriales.

**Características Principales:**

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Centros de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,150.

Conductores: AL 150.

**Centro de Transformación.**

Emplazamiento: C/ Avda. de La Torreccilla.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 630 KVA.

Esta autorización no exime a su titular de la obtención de cualquier otra concesión o autorización que en la materia señalan las leyes vigentes.

Se hace constar que para llevar a efecto los derechos derivados de esta autorización, en lo referente a la distribución en baja tensión, el usuario deberá contar con los requisitos que señalan las leyes vigentes, especialmente, en lo referente a la legislación urbanística y ordenación del territorio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de junio de 2005.— El Director General de Industria, Energía y Minas, P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005: El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.884

Referencia: 345/02 A.T.

**ASUNTO: TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA A EMPRESA DISTRIBUIDORA.**

De acuerdo con lo establecido en artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de la Instrucción de 27 de marzo de 2001, y por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico, y a propuesta del Departamento de Energía, de esta Delegación Provincial, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad privada que se indica a continuación, a empresa distribuidora.

**CARACTERÍSTICAS:**

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: AYUNTAMIENTO DE MONTORO.

Domicilio: C/ Plaza de España, nº 1.

Localidad: Montoro (CÓRDOBA).

Ubicación de la instalación: Camino Nuevo, s/n.

Término Municipal: Montoro (CÓRDOBA).

Instalación: Línea subterránea de Alta Tensión de 10 m. de longitud, y Centro de transformación interior de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 4 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.180

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 415/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de líneas aérea de media tensión y centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "Solerche", en el término municipal de Iznájar (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión de 25 m. de longitud, 25 Kv y conductor LA 56. Centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.189

**Información Pública de Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Ref. Expediente A.T. 405/05 PAVC/rpg

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de nuevo centro de transformación, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio social en C/ García Lovera, número 1, en Córdoba.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Intersección de las calles Escritor Miguel Delibes y Antonio Bejarano Nieto, en el término municipal de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad.

d) Características principales: Nuevo centro de transformación tipo intemperie de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 26 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.398

Expte. AT 84/05 EBR.

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionaria: DIELENOR, S.L.

Domicilio social: C/ Cañuelo nº6.

Localidad: Villanueva de Córdoba.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Parcela 5 del Polígono 77 del término municipal de Villanueva de Córdoba.

Finalidad: Aumento de la demanda del suministro eléctrico.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**Fundamentos de Derecho**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO,

según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente n.º 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y n.º 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto DIELENOR, S.L., para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

- Posiciones de 66 kv:

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Simple barra.

Alcance: Dos posiciones de línea y una para ampliación con seccionador de barras, interruptor automático, trafos de intensidad, seccionador de línea con puesta a tierra, trafos de tensión de línea y juego de autoválvulas. Dos posiciones de transformación y una prevista para ampliación, constituidas por seccionador de barras, interruptor automático, trafos de intensidad, pararrayos autoválvulas y dos trafos de potencia 66/20 kV de 10 MVA con regulación en carga y una posición de reserva para otro trafo.

- Posiciones de 20 kv: Dos celdas de posición de línea, dos celdas de posición de transformación, celda de servicios auxiliares, celda de acoplamiento, celda de remonte, posición de medida de tensión en barras, trafo de servicios auxiliares 20/0,4 kv de 100 KVA.

- Sistema auxiliares de mando, medida, protección y control.

- Superficie: 1480 m<sup>2</sup>.

Línea de interconexión, entrada-salida:

- Tensión de servicio: 66 kv.

- Tipo conductores: LA-180.

- Aisladores: U-70-BS.

- Longitud: 33 m.

Presupuesto: 1.049.365,37 euros.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la presente resolución.

4. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites señalados en el artículo 132 del R.D. 1.955/2000.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, a 26 de agosto de 2005.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo**  
**Delegación Provincial**  
**Sección de Ordenación Laboral**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 8.634

**Convenio Colectivo número 1.430**  
**Código de Convenio 14-0246-1**

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito entre la representación legal de la empresa Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción para Andalucía S.A. (COSMOS) y sus trabajadores del centro de trabajo en Córdoba, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el R.D. 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

**A C U E R D A**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 26 de septiembre de 2005.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**Acta de Constitución de la Comisión Negociadora del**  
**Convenio Colectivo de la Sociedad de Cementos y**  
**Materiales de Construcción de Andalucía, S.A.**  
**(Fábrica de Córdoba) para 2005**

**Asisten:**

— Por los trabajadores (Comité de Empresa): Gregorio Huertas, Rafael Seco, Rafael Molero, Bernardo José Abad, Pablo Adarve, Delfín Fernández, Miguel Macías y Rafael Plaza.

— Por la Dirección: Miguel Rodríguez y Francisco Castillo Barrera.

**Asuntos tratados:**

En la Factoría de Córdoba, de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A., siendo las 12'30 horas del día 22 de junio de 2005, se reúnen las personas citadas en el encabezado con el fin de proceder a la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (Fábrica de Córdoba), para 2005, lo cual llevan a efecto conforme a los siguientes:

**ACUERDOS**

Primero.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (Fábrica de Córdoba), para 2005.

Segundo.- La Comisión estará formada por la representación de la parte empresarial que se relaciona en el encabezado y de la parte social por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa, igualmente relacionados en el encabezado. Dichas partes podrán acudir a las reuniones asistidas de sus respectivos asesores externos.

Tercero.- Ambas representaciones se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar el precitado Convenio, y por

ello, como interlocutores válidos, de acuerdo con los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto.- Actuará como Secretario de la Comisión Negociadora, a efectos del levantamiento de las correspondientes actas don Bernardo José Abad.

Quinto.- Se celebrarán tantas reuniones como sea necesario hasta alcanzar un acuerdo. Las reuniones periódicas se convocarán al finalizar cada una de ellas.

Y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando una representación de cada parte en prueba de su conformidad con todo lo expuesto.

Hay varias firmas.

**Acta de Acuerdos de la Comisión Negociadora del Convenio**  
**Colectivo de la Sociedad de Cementos y Materiales de**  
**Construcción de Andalucía, S.A. (Fábrica de Córdoba),**  
**para 2005**

**ASISTEN:**

**Por los trabajadores (Comité de Empresa):**

Gregorio Huertas  
Rafael Saco  
Rafael Molero  
Bernardo José Abad  
Pablo Adarve  
Delfín Fernández  
Miguel Macías  
Rafael Plaza

**Por la Dirección:**

Miguel Rodríguez del Río  
Francisco Castillo Barrera

**ASUNTOS TRATADOS:**

En la Factoría de Córdoba, de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A., siendo las 12'30 horas del día 8 de julio de 2005, se reúnen las personas citadas en el encabezado con el fin de proceder a la firma de los acuerdos del Convenio Colectivo de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (Fábrica de Córdoba), para 2005, lo cual llevan a efecto conforme a los siguientes:

**ACUERDOS**

Primero.- Dar por finalizadas las negociaciones del Convenio Colectivo de la Sociedad de Cementos y Materiales de Construcción de Andalucía, S.A. (Fábrica de Córdoba), para 2005.

Segundo.- Aprobar por unanimidad de los componentes de la Comisión Negociadora el texto definitivo del mismo, que figura como anexo.

Tercero.- Remitir el citado texto a la Autoridad Laboral para su Registro y Depósito y posterior publicación en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente. Para la realización de estas tareas se faculta a don Pablo Adarve Fernández.

y sin otros asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando una representación de cada parte en prueba de su conformidad con todo lo expuesto.

Hay varias firmas.

**CONVENIO COLECTIVO DE SOCIEDAD DE CEMENTOS**  
**Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE**  
**ANDALUCÍA, S.A. Y SUS TRABAJADORES EN LOS**  
**CENTROS DE CÓRDOBA PARA 2005**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación**

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio, serán de aplicación a todo el personal fijo de la plantilla de la Empresa SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA en sus centros de Córdoba.

Las personas de la nómina cero o equipo directivo de los Centros afectados, salvo que expresamente sea solicitada su inclusión por el interesado, no están afectadas por el presente Convenio.

A todo el personal afectado por el presente Convenio, se le entregará un ejemplar del mismo.

**Artículo 2.- Vigencia y duración**

El presente Convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su firma.

Todos los conceptos retributivos tendrán carácter retroactivo desde el primer día laboral de 2005.

Su duración será la del año 2005, finalizando su vigencia el último día laboral de dicho año, si bien subsistirá a falta de un nuevo convenio o documento sustitutivo, indefinidamente, aun en el caso de que haya existido denuncia previa.

#### Artículo 3.- Prórroga y denuncia

Este Convenio se prorrogará tácitamente de año en año, de no mediar denuncia expresa por ninguna de las partes, antes del día 1 de noviembre. En caso de denuncia se comunicará a la parte contraria antes de la indicada fecha.

Caso de no mediar denuncia, todos los conceptos retributivos se incrementarán en la forma que se pacte anualmente entre la Empresa y el Comité Intercentros, o entre el Comité de Fábrica y la Empresa; o entre las representaciones que existan.

#### Artículo 4.- Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente sobre materia laboral, acuerdos estatales del Sector y ABG (ANEXO XI).

#### Artículo 5.- Garantía personal

Las condiciones económicas o laborales concedidas a título particular, serán respetadas si en su conjunto y cómputo anual superan a las establecidas en este Convenio.

#### Artículo 6.- Unidad de convenio y vinculación a la totalidad

Siendo las condiciones pactadas un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en computo anual.

El presente Convenio será nulo y quedara sin efecto en el supuesto de que la jurisdicción competente anulase o invalidase alguno de sus pactos, si se diese tal supuesto las partes signatarias de este Convenio se comprometen a reunirse dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la firmeza de la resolución correspondiente, al objeto de resolver el problema planteado. Si en el plazo de 45 días hábiles, a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión, las partes signatarias no alcanzasen un acuerdo, se comprometen a fijar el calendario de reuniones para la negociación del Convenio en su totalidad.

Los ANEXOS al presente convenio formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar entre las partes.

Las normas no incluidas en Convenio serán recogidas en Actas firmadas por ambas partes, que adquirirán la misma fuerza obligatoria que el Convenio.

#### Artículo 7.- Absorción y compensación

Las disposiciones legales que se dicten en el futuro que impliquen variaciones económicas en los conceptos retributivos, se consideran absorbidas en los aumentos acordados en el presente Convenio. Tendrán eficacia práctica si globalmente consideradas y sumadas a las que estaban vigentes antes de la firma del presente Convenio, superan el nivel alcanzado en éste.

#### Artículo 8.- Interpretación

Para la interpretación de las cláusulas de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria integrada por los siguientes señores:

- D. Miguel Rodríguez del Río
- D. Francisco Castillo Barrera
- D. Francisco José Ros Ruiz
- D. Pablo Adarve Fernández
- D. Miguel Macías Chávez
- D. Bernardo José Abad Martínez

Esta comisión podrá solicitar a Administración de Fábrica, su colaboración en la aclaración de aspectos técnicos relativos a retribuciones y nóminas.

### CAPÍTULO II RETRIBUCIONES FIJAS

#### Artículo 9.- Incremento salarial

El incremento del salario base y el complemento personal que se establece en el presente Convenio es del 2,6%. Las tablas salariales para la nómina 2 figuran en los ANEXOS I/1 y I/2, con carácter de mínimo. Todos los importes económicos que figuran en los anexos VI, VII, VIII y IX, se actualizarán con el mismo incremento fijado para el presente Convenio.

El salario base para 2005 será de 23,3093 euros/día para la nómina 2, cobrados en 485 días (365 más 4 pagas extras de 30 días) y de 706,57 euros/mes para la nómina 1, cobrados en 16 pagas (12 meses más 4 pagas extras) y servirá para el cálculo de la antigüedad. La tabla de antigüedad y participación en beneficios es la que figura a continuación:

### TABLA ANTIGÜEDAD Y BENEFICIOS AÑO 2005

<u>AÑOS</u>	<u>%ANTIGÜEDAD</u>	<u>ANTIGÜEDAD AÑO</u>	<u>BENEFICIOS</u>
0- 2	0%	<b>0,00 euros</b>	<b>611,92 euros</b>
2- 4	5%	<b>495,33 euros</b>	<b>642,53 euros</b>
4- 9	10%	<b>990,64 euros</b>	<b>673,09 euros</b>
9-14	17%	<b>1.684,09 euros</b>	<b>715,95 euros</b>
14-19	24%	<b>2.377,55 euros</b>	<b>758,78 euros</b>
19-24	31%	<b>3.071,00 euros</b>	<b>801,60 euros</b>
24-29	38%	<b>3.764,47 euros</b>	<b>844,45 euros</b>
29-34	45%	<b>4.457,92 euros</b>	<b>887,28 euros</b>
>34	50%	<b>4.953,25 euros</b>	<b>916,19 euros</b>

#### Artículo 10.- Revisión salarial

Se garantizan 0,5 puntos por encima del IPC real resultante. Por tanto, en caso de que el IPC real del año 2005 experimente un incremento superior al 2,1% se efectuará una revisión salarial con efectos al 1 de enero de 2005, equivalente al exceso sobre dicho porcentaje.

#### Artículo 11.- Anticipos

Los anticipos mensuales sobre nómina se regirán por la siguiente norma:

1º) Los anticipos en metálico sólo podrán ser pagados los días 15 de cada mes y deberán solicitarse en Caja, antes del día 7 del mes correspondiente.

2º) Cualquier otro anticipo que por excepción no se haya efectuado en las fechas antes indicadas, deberá solicitarse antes del día 17 y sólo podrá ser abonado a través de transferencia bancaria con fecha de cobro del día 20 del mes en que se solicite.

### CAPÍTULO III

### ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

#### Artículo 12.- Participación del Comité de Empresa

La organización técnica y práctica del trabajo será competencia de la Dirección.

Las representaciones del Comité de Empresa y de la Dirección de la Fábrica, declaran su propósito de colaboración y buen entendimiento, para alcanzar objetivos que favorezcan la mejora de productividad de la fábrica, a fin de conseguir con ello cotas de competitividad necesarias para la misma y al mismo tiempo una mejora en el nivel socioeconómico de los trabajadores.

En cualquier caso, tanto si se acuerda en Convenio como si es objeto de negociaciones posteriores, se buscarán soluciones que no perjudiquen a las personas o colectivos afectados. Estableciéndose la participación del Comité de Empresa, tal y como se recoge en el presente Convenio, la legislación vigente.

Queda entendido y aceptado por las partes, que aquellos casos o circunstancias que no se recojan en el presente Convenio, se regularán por lo previsto en la normativa legal vigente.

Se establece la participación del Comité de empresa en materia de empleo en los siguientes términos: Información y participación de los representantes del personal en los temas de empleo y particularmente en:

- Admisiones
- Traslados
- Jubilaciones
- Despidos y ceses
- Planes de incremento y reducción de plantilla

#### Artículo 13.- Movilidad

Es movilidad los cambios de función, de turno o de rotación dentro de cada puesto, sección o de una sección a otra

Las movibilidades que se establezcan, en función del primer párrafo del artículo anterior, serán las necesarias para la buena marcha de la fábrica y estarán motivadas por absentismos, vacaciones o paros de máquinas teniendo carácter temporal y volviendo a la situación inicial cuando desaparezca la causa motivadora.

En cualquier caso se mantendrá la categoría de su puesto de trabajo y la remuneración más favorable, adaptándose en todas las demás condiciones a las del puesto receptor.

Los cambios que supongan modificación definitiva en la profesión y requieran capacitación, se pactarán individualmente.

La Dirección hará partícipe al Comité de Empresa de los proyectos y acuerdos que se obtengan en este sentido.

Si los afectados ejercen un puesto de categoría superior durante 600 horas de trabajo sin interrupción u 896 horas en el puesto en el transcurso de 1.760 horas de trabajo para 2005, se

les considerará la superior categoría, cobrándose desde que se inicia la función en el puesto hasta la concesión de la misma, un plus de superior categoría, equivalente a la diferencia en tablas salariales.

A todos estos efectos, no se computarán los períodos de formación.

#### **Artículo 14.- Absentismo por enfermedad**

En lo referente a este tema, se estará a lo pactado en las siguientes normas:

“Normas de absentismo por enfermedad y asistencia al médico de la Seguridad Social”.

1º) La presente norma tiene por objeto regular la prestación que SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. da como complemento al abono que la Seguridad Social hace por absentismo por enfermedad. Esta norma alcanza a todos los trabajadores o empleados de plantilla de la Fábrica que fichan en el reloj de control.

2º) La prestación o complemento que SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. establece se regirá en función del índice de absentismo de la Fábrica calculado según la siguiente fórmula:

$$Ia = \frac{(\text{Días de baja por enfermedad} - L.E.) \times 100}{(\text{N}^\circ \text{ de operarios} - \text{Operarios L.E.}) \times \text{días mes}}$$

entendiéndose que el número de operarios es el de todo el personal de la plantilla que ficha.

Se considera L.E. a partir de 90 días de baja ininterrumpida.

3º) Sobre el subsidio de la Seguridad Social, la prestación de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. complementa tanto el sueldo base como el complemento personal y la antigüedad de cada día de baja, reteniéndose la parte proporcional de pagas extras y paga de beneficios correspondientes a los días de baja, según las tablas salariales en vigor y se aplicará siguiendo el criterio que se expone:

a) Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo por enfermedad es igual o inferior al 3,75%, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. abonará hasta completar el 100% de las citadas percepciones.

b) Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo por enfermedad ha sido inferior o igual al 5% se pagará hasta completar el 85% de las citadas percepciones.

c) Si el promedio de los seis meses anteriores del índice de absentismo ha sido superior al 5%, sólo se percibirá lo que marque la legislación vigente.

4º) En cualquiera de los tres casos anteriores, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. abonará el porcentaje que corresponda desde el primer día que falta al trabajo, salvo en los casos en que específicamente se detallarán a continuación.

5º) Quedarán excluidos de los beneficios hasta ahora señalados los siguientes casos:

a) Aquellos operarios que estando en proceso de larga enfermedad y que a criterio del Servicio Médico de Empresa deberían continuar la misma y causen alta, perderán el beneficio de esta norma durante un tiempo igual al que han permanecido en baja.

b) Las personas que durante seis meses continuados hayan faltado seis veces presentando sólo el justificante de asistencia al médico de la Seguridad Social, quedarán sin percibir estos beneficios durante los seis meses siguientes.

c) Los casos en los que se sospeche que no hay motivo de baja o que dicha baja es excesivamente larga, sobre ellos se deberán realizar un control de seguimiento y estudio objetivo y si se llegase a confirmar la sospecha quedaría en suspenso de los presentes beneficios durante el plazo de un año.

Las personas que sean apartadas de este beneficio cobrarán su cómputo individualmente y según lo que establezca la legislación vigente. Su absentismo durante el tiempo que hayan perdido el beneficio de esta norma, no influirá en el índice de absentismo de la Fábrica.

Para el control y seguimiento de todos los casos anormales que pudieran ser motivo de penalización, según el presente artículo, actuará una comisión formada por un miembro de la Dirección de Fábrica, un miembro del Comité de Empresa y el Servicio

Médico, la cual informará al Comité de Empresa de las decisiones a tomar al respecto y que a su vez se encargará de motivar a todo el personal de la Fábrica, sobre la importancia que el índice de absentismo por enfermedad tiene sobre la productividad.

6º) La percepción del complemento de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. al subsidio de enfermedad se abonará mensualmente y a través de nómina.

7º) En caso de faltar un solo día, por asistencia al Médico, sin causar baja, se obtendrán los mismos beneficios y tendrá el mismo tratamiento expuesto en los anteriores artículos, si se cumplen alguna de las condiciones siguientes:

a) Que se avise a Listaría, bien telefónicamente, o a través de tercera persona, de la falta por enfermedad durante la jornada de trabajo correspondiente, a ser posible, antes del comienzo de la misma, y que al día siguiente presente el volante de asistencia al Médico.

b) Que se asista al trabajo, que se pase consulta con el Servicio Médico de la Empresa y éste emita por escrito el criterio de que dicha persona no está en condiciones de trabajar, en cuyo caso no es necesario presentar el volante de asistencia al Seguro Social.

En ambos casos si será necesaria la baja si se continúa faltando en el día siguiente y sucesivos.

8º) No obtendrán el beneficio de ser considerados como día de absentismo por enfermedad los siguientes casos:

a) Si habiendo venido al trabajo se ausenta de él para asistir al médico de la Seguridad Social, que solo da volante a asistencia pero no baja y ya no vuelve al trabajo, no habiendo reconocido al interesado el Servicio Médico de Empresa. En este caso solo se abonarán las dos horas que estipula la ley, salvo que por parte del Jefe del interesado se conceda hasta un máximo de dos horas más, si considera justificado dicho tiempo de ausencia.

b) Si no viene al trabajo, no avisa durante su jornada y al día siguiente solo presenta el volante de asistencia a consulta de la Seguridad Social, percibirá solo dos horas de dicha jornada.

NOTA:

Considerando que dicha prestación se eleva sobre el porcentaje actual, la empresa bajaría su complemento, manteniendo el mismo tope máximo de percepción. En el caso de que las prestaciones de la Seguridad Social disminuyeran, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. mantendría las suyas en la misma cuantía que actualmente, pero no las incrementaría.

#### **Artículo 15.- Absentismo por accidente**

El abono del complemento por accidente se efectuará en función de la Norma que como ANEXO II, se adjunta al presente Convenio.

#### **Artículo 16.- Seguridad y Salud Laboral**

La empresa suministrará a todo el personal según lo que establecen las normas relativas al tema, todo el material de Seguridad, equipos de protección Individual necesario, así como la ropa de trabajo, incluido pantalón y chaqueta de abrigo en Invierno.

Igualmente por parte de la Empresa, el Comité de Empresa y el Comité de Seguridad y Salud Laboral, se exigirá el uso y conservación del material de Seguridad, así como la observancia de las normas existentes o futuras relativas al tema, tomándose cuantas medidas sean necesarias a tal fin.

Las partes son conscientes y reconocen que desde hace años se pactó y acordó entre las representaciones de los trabajadores y de la Empresa que los posibles pluses por trabajos en condiciones tóxicas, peligrosas, etc.; se incluían en el concepto de complemento personal. Entendiéndose que esta norma abarca todas las condiciones existentes a la firma del presente convenio.

Independientemente de lo anterior la Dirección de la Fábrica y el Comité de Empresa quiere dejar constancia expresa de que continuando la política general de la Empresa debe prestarse la mayor atención a las medidas de seguridad, a las nuevas instalaciones o modificaciones, que se realicen en las ya instaladas y en los nuevos casos concretos se negociará.

Se recuerda a todo el personal que, desde hace años, es costumbre mantener limpios los puestos de trabajo y las zonas donde se hayan realizado reparaciones, considerando que la marcha de las máquinas y secciones es prioritaria y la limpieza e higiene fundamentales.



## CAPÍTULO IV JORNADA LABORAL

### Artículo 17.- Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2005 dicho cómputo será de 1.760 horas.

Para 2006, la jornada anual será de 1.760 horas.

La jornada se calculará en base al calendario laboral y a los días de vacaciones, que serán de 25 días laborales.

Entendiéndose que el calendario laboral se computa desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre. Para 2005, y según el calendario laboral de la Comunidad Autónoma Andaluza, el cómputo de 1.760 horas supone la realización de 2 días de descanso al margen de los 25 días de vacaciones, sin que ello sirva de precedente a efectos de consolidación para Convenios posteriores.

El citado cómputo anual será de aplicación a todo el personal de la Fábrica, sin menoscabo de que a efectos de remuneraciones, el año laboral para la nómina 2 se iniciará, a partir del 1 de enero de 2005, el mismo día 1, abonándose las nóminas por los días naturales de cada mes, excepto para conceptos variables no previstos, cuyo cómputo se hará del día 24 del mes anterior al día 23 del mes en curso.

Durante los paros de horno de más de 7 días, todo el personal de turnos que se requiera pasará a jornada diurna, con descansos en sábados, domingos y festivos. Esta norma tendrá como límite un máximo de 60 días de paro de horno al año. En caso de mayor número de días de paro, por ambas partes se pactará la jornada a realizar y la retribución por pérdida de pluses.

Se adjuntan los calendarios laborales como ANEXO III.

### Artículo 18.- Vacaciones

Las vacaciones serán de 25 días laborables. La Empresa tendrá la facultad de fijar 12 días de vacaciones a todo el personal. Dicha facultad deberá comunicarse antes del 30 de marzo.

En ningún caso se podrán tomar vacaciones en períodos inferiores a 5 días laborables.

No podrán tomar vacaciones más de un hombre por puesto al mismo tiempo, salvo que el servicio lo permita.

El personal a turno rotativo cuando la Empresa no fije los 12 días facultativos, disfrutará las vacaciones a partir del 1 de mayo, de forma rotativa año a año. Si la empresa fijara el período de 12 días, los restantes se tomarán a partir del 1 de Julio, igualmente en rotación periódica anual.

Durante la vigencia del presente Convenio, las vacaciones comenzarán después del día 2 de enero.

### Artículo 19.- Permisos y Licencias

Para la retribución de permisos y licencias, se estará a lo dispuesto en la legalidad vigente.

Los miembros del Comité de Empresa que disponen de 20 horas mensuales cada uno para obligaciones derivadas de sus cargos, computarán colectivamente dichas horas todos los miembros por ciclos de tres meses. Además percibirán todos los conceptos salariales y extra salariales, como de haber estado trabajando.

Las horas de los miembros del Comité en días de descanso para reuniones con Dirección de Fábrica, serán acumulables para el cómputo anual de la jornada laboral pactada en Convenio.

### Artículo 20.- Cálculo del valor de la hora normal

La hora normal será la que se retribuye tanto a las jornadas laborales como en los días de descanso semanal, en las fiestas abonables y en las vacaciones. En el caso de descanso semanal se denominarán horas fiesta Ley.

El cálculo del valor de dichas horas normales se efectuará sumando el salario base anual más la antigüedad anual, más el complemento personal, excepto lo correspondiente a las pagas extras y dividido por 2.920 horas (365 días x 8 horas).

### Artículo 21.- Cálculo del valor de las horas extraordinarias

El cálculo del valor de la hora extraordinaria de trabajo o salario hora profesional, se efectuará dividiendo la suma del salario base anual más la antigüedad anual, complemento personal y pagas extraordinarias por la suma de las horas pactadas como jornada laboral anual, más las horas correspondientes a las fiestas abonables, más las horas correspondientes a los días de vacaciones.

#### Año 2005:

- Jornada laboral anual.....	1.760 horas
- 14 fiestas abonables.....	112 horas
- 25 días de vacaciones.....	200 horas
- TOTAL COCIENTE.....	2.072 horas

El valor resultante de la fórmula anterior, una vez multiplicado por 1,75, equivale al valor de la hora extraordinaria cuyas tablas se adjuntan como ANEXO IV al presente Convenio, con carácter de mínimo.

### Artículo 22.- Realización de trabajos fuera de la jornada normal

Ambas partes coinciden en declarar que es interés prioritario considerar que el número de horas extraordinarias realizadas sea el menor posible, creándose el acuerdo de realizar las que se provoquen por paro de horno o interrupción de la expedición, manteniéndose el espíritu de colaboración.

Son horas extraordinarias, las que excedan de 8 horas de trabajo en una jornada diaria, las que excedan de 1.760 de trabajo al año (siendo dicho número de horas válido solamente para 2005), las que se produzcan como consecuencia de trabajar más de 22 jornadas por cada 28 días naturales, contados a partir del último día de cada descanso previo a la modificación o movilidad del turno, gráfico u horario.

Para el personal a turnos se consideran como horas extras las que se realicen en días de descanso, si éste coincide con los dos días inmediatos a la modificación del turno, gráfico o rotación, siempre que el aviso de dicha modificación se haga con menos de 24 horas.

Para el personal no a turnos se considerarán como horas extraordinarias las que se realicen en domingos, si dicho día forma parte del descanso semanal, o cuando se hayan realizado más de 40 horas en una semana y no sean compensadas las de exceso con igual número de horas de descanso en la semana inmediatamente posterior, en cuyo caso serán abonadas como tales.

En éste último caso se considerarán también como horas extraordinarias, las que se realicen en días de descanso, aunque dicho día no sea domingo, si el cambio de dicho día se hubiera producido por llamada a domicilio y presentación al trabajo en un lapsus inferior a 24 horas.

El cambio del día de descanso en las condiciones anteriormente fijadas, solo se podrá efectuar una vez al mes y un máximo de 5 veces al año por persona, considerándose siempre horas extras cuando se supere dicho límite.

Este caso afecta solamente al personal de Canteras por falta de piedra en stock de Fábrica para el fin de semana, al personal de Ensacadora por necesidades de salidas y al personal del taller eléctrico por avería eléctrica que implique paro de horno o interrupción de las salidas. En el día de descanso compensatorio se abonará además de las 8 horas de fiesta según ley, un plus de 55,11 euros, no anulando dicho plus ninguna otra remuneración a que se tenga derecho según Convenio.

Las restantes horas se consideran normales y en caso de realizarse fuera de los horarios o turno habituales, se compensarán con un descanso por igual tiempo.

El personal de Nómina 1 que realice jornada normal en día de descanso tendrá derecho al plus de 55,11 euros y al descanso compensatorio correspondiente.

En el caso de realización de horas extraordinarias, la Empresa podrá optar entre pagarlas al valor establecido en las tablas o compensarlas por 1,75 horas por cada hora extra realizada., si bien este descanso deberá hacerse en el transcurso de los 60 días siguientes al momento en que se hayan producido horas extras.

Hasta la presente y debido a que no se ficha, no se ha constatado la realización de horas extraordinarias del personal de la nómina 1. Si a partir de la fecha del presente convenio alguien quisiese fichar, se podría entonces constatar la realización de las mismas y cuya remuneración será según la Ley.

Se adjunta la norma de llamada y continuidad en el trabajo como ANEXO IX

## CAPÍTULO V

### PRIMAS

### Artículo 23.- Prima de participación en resultados

Se establece una prima de participación en resultados en función de las toneladas de cemento gris vendidas en el año 2005 por las fábricas de Córdoba y Niebla, de conformidad con la siguiente tabla:

<b>Tons/año Vendidas (En miles)</b>		
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Euros/año</b>
1.100.001	Sin límite	324,53 euros
1.075.001	1.100.000	312,51 euros

1.050.001	1.075.000	300,49 euros
1.025.001	1.050.000	288,47 euros
1.000.001	1.025.000	276,45 euros
975.001	1.000.000	264,43 euros
950.001	975.000	252,40 euros
925.001	950.000	240,38 euros

Esta prima se pagará a todo el personal de plantilla fija perteneciente a las nóminas 1 y 2, en el mes de febrero.

#### CAPÍTULO VI

#### RETRIBUCIONES VARIABLES

##### Artículo 24.

Acuerdos sobre Sección de Expediciones, Control de Accesos, Normas de Guardias para Técnicos y Organización de Distribución:

En anexos VI, VII, VIII y IX, se describen los acuerdos alcanzados.

##### Artículo 25.- Incentivo de Seguridad

En orden a premiar la reducción del absentismo por accidente y enfermedad, se establece un incentivo que se regirá por la normativa que se refleja a continuación.

##### NORMA DE INCENTIVO DE SEGURIDAD

1º) Se establece un solo premio o incentivo de seguridad, que abarca a todos los premios de accidentes, de enfermedad y puntualidad, sustituyendo a todas las anteriores normas.

2º) La cuantía anual del premio será para 2005 de 96.644,55 euros como máximo, incrementándose anualmente una sola vez en el mismo porcentaje en que aumentan las tablas salariales.

3º) El premio se obtiene por cómputo de número de accidentes y jornadas perdidas por la colectividad de todo el personal de plantilla y eventuales de contrato, en el transcurso de cada trimestre natural y se abonará individualmente al término de cada uno de éstos.

4º) Se entiende como accidente todo aquél ocurrido en Fábrica, en canteras o "in itinere" que cause al menos un día de baja de cualquiera de las personas que componen la plantilla o están contratadas como eventuales. (Se adjunta norma sobre calificación de qué es un accidente "in itinere").

5º) Para obtener el premio se tendrán en cuenta, el número de accidentes ocurridos en el trimestre, así como las jornadas perdidas en el mismo por igual causa y los acumulados de ambos ratios en el año, según la tabla adjunta nº 1.

6º) Por cada accidente se podrán computar un máximo de 90 jornadas perdidas, que no tienen por qué coincidir con los 90 días de un trimestre natural, pudiéndose repartir a lo largo de dos.

7º) Si como consecuencia de un accidente hubiera mortalidad, se computarían 181 jornadas en el mismo trimestre en que se produce el fallecimiento, no computándose ninguna otra jornada de pérdida en dicho trimestre a cuenta de la misma persona y accidente, aunque sí se pueden haber contabilizado otras jornadas de pérdida en el trimestre anterior por causa del mismo accidente u otras jornadas por la misma persona en el mismo trimestre por otros accidentes.

8º) Las personas que hayan tenido absentismo en cada trimestre y éste sea por: accidente laboral, enfermedad con hospitalización (comprendiendo la misma los días de hospitalización y el doble de tiempo de convalecencia), perderán el premio de seguridad en la parte proporcional al tiempo de ausencia.

9º) Las personas que hayan tenido absentismo en cada trimestre y éste sea por enfermedad, falta sin justificar, permiso particular o cualquier otro absentismo (aunque dicho absentismo sea retribuido, a excepción de los de carácter público o sindical) perderá un 5% del premio de seguridad por día de ausencia, perdiéndose el 100% del premio con 20 días de ausencia.

10º) La fórmula de aplicación para el reparto proporcional.

TOTAL EUROS A REPARTIR

----- = CUOTA BASE INDIVIDUAL

Nº personas fca.

Córdoba

En el nº de personas se incrementará con las personas de Cementos Andalucía procedentes de SCMCA (Córdoba).

11º) Las cantidades de las partes proporcionales retenidas por absentismos, según el punto 8, pasarán a engrosar la cuantía del premio en el trimestre siguiente o primero que se cobre.

Las retenciones por penalización según el punto 9º, no se abonarán a ninguna cuenta ni se sumarán a ningún otro concepto, retributivo o no.

#### ACCIDENTE IN ITINERE

Según la norma establecida, el tiempo desde la salida de Fábrica hasta la supuesta llegada al hogar de cada uno a efectos de accidentes "in itinere", es de 30 minutos.

Cualquier accidente ocurrido dentro de dicho margen será considerado como accidente "in itinere", pero para ello será imprescindible avisar a la Fábrica con un margen máximo de 15 minutos más.

En consecuencia, no se podrá computar como accidente "in itinere" aquél que ocurra fuera de la Fábrica y que la comunicación oficial a la misma por parte del accidentado o de cualquier otra persona no se haga dentro del plazo máximo que va desde 60 minutos antes del inicio de la jornada laboral hasta 45 minutos después de la hora en que el trabajador salió de la Fábrica.

La excepción de lo anteriormente expuesto será única y exclusivamente el caso de accidente con asistencia en Centro Médico reconocido, donde puedan certificar la hora en que ocurrió el mismo y dicha hora quede dentro de los márgenes anteriormente fijados.

TABLA ADJUNTA Nº1

Periodo	Del	al	máximo trimestral		máximo acum año		Euros (euros)
			accidentes	jornadas	accidentes	Jornadas	
24-dic	23-mar		0	0	0	0	24.161,17 euros
24-dic	23-mar		3	90	3	90	20.459,16 euros
24-dic	23-mar		6	180	6	180	13.638,93 euros
24-dic	23-mar		7 ó más	181 ó más	7 ó más	181 ó más	0,00 euros
24-mar	23-jun		0	0	7	185	24.161,17 euros
24-mar	23-jun		3	90	10	275	20.459,16 euros
24-mar	23-jun		6	180	13	365	13.638,93 euros
24-mar	23-jun		7 ó más	181 ó más	14 ó más	366 ó más	0,00 euros
24-jun	23-sep		0	0	14	370	24.161,17 euros
24-jun	23-sep		3	90	17	460	20.459,16 euros
24-jun	23-sep		6	180	20	550	13.638,93 euros
24-jun	23-sep		7 ó más	181 ó más	21 ó más	551 ó más	0,00 euros
24-sep	23-dic		0	0	21	555	24.161,17 euros
24-sep	23-dic		3	90	24	645	20.459,16 euros
24-sep	23-dic		6	180	27	735	13.638,93 euros
24-sep	23-dic		7 ó más	181 ó más	28 ó más	736 ó más	0,00 euros

##### Artículo 26.- Plus de turno de noche

Todo el personal que realice trabajo entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá un plus de turno equivalente al 25% del salario base más complemento personal. Según tablas en ANEXO X para personal Nómina 2.

Este plus se percibirá en su totalidad cuando las horas trabajadas en el turno de noche sean cuatro o más y solo la parte proporcional cuando se trabajen 1, 2 ó 3 horas.

La jornada nocturna de los días 24 y 31 de Diciembre, como es tradicional, se concederá a todas las personas cuya presencia no sea imprescindible en Fábrica. Aquellos que por necesidades del servicio y designados por la empresa deban trabajar, percibirán un plus de 98,41 euros.

##### Artículo 27.- Plus de Compensación Global

Este plus compensa la productividad que se pide en la actualidad.

Se percibirá por hora de trabajo en el puesto, no teniendo carácter personalista, por lo que una persona que sea polivalente, cobrará de plus una cantidad determinada cuando ocupe su puesto habitual y dejará de cobrar dicha cuantía y pasará a percibir otra cuando ocupe el puesto de su polivalencia.

De la misma forma una persona que no cobre el plus, pasará a cobrarlo si se incorpora a un puesto que lo tenga y a la inversa, quien tenga en su puesto plus, dejará de percibirlo si pasa a otro que no lo tiene.

Para 2005 el Plus de Compensación Global se distribuirá según la tabla que sigue:

#### PLUS DE COMPENSACIÓN GLOBAL

Puesto	Importe/ hora
Especialistas de Explotación y Eléctricos	
Control de Proceso	0,2885 euros
Mecánicos	0,1469 euros
Eléctricos	0,1025 euros
Ensayadores Físicos	0,1025 euros
Canteras- Puesta en Parque	0,1025 euros
Brigada	0,1025 euros

El personal mensual percibirá este plus, siendo su cuantía de 24,27 euros/mes.

**Artículo 28.- Plus de polivalencia**

Se establece la realización de las polivalencias que sean necesarias para la buena marcha de la Fábrica. Dichas polivalencias serán retribuidas con arreglo a la fórmula y valor por día que se indica a continuación.

**PLUS DE POLIVALENCIA**

1º) El plus de polivalencia es una cantidad mensual que para 2005 será de 23,10 euros.

2º) Dicho plus se pagará por hora normal, aumentando el valor de dicha hora.

3º) El cálculo para el valor de dicho plus, referido a hora normal es el siguiente:

$$\frac{\text{Valor plus al mes} \times 12 \text{ meses}}{(\text{n}^\circ \text{ días año} : 7) \times 56 \text{ horas}} = \frac{23,1054 \text{ euros} \times 12}{(365 : 7) \times 56} = 0,0950 \text{ euros}$$

4º) El plus de polivalencia mensual se aumentará anualmente en la misma proporción que se aplique como incremento salarial.

Cada trabajador puede tener hasta un máximo de dos polivalencias y el estar en posesión de ellas no obliga a efectuar el cambio de categoría, salvo en los casos comprendidos en el artículo trece, en cuyo caso pierde el plus de polivalencia.

**Artículo 29.- Plus de bocadillo**

El personal a turno rotativo percibirá un plus de 0,99 euros por día de trabajo en concepto de tomar el bocadillo en su puesto de trabajo o en su Sección en marcha. Este plus lo cobrarán igualmente los Basculeros, los despachadores de almacén, la Telefonista y personal de Ensacadora durante el período de jornada continuada.

**CAPÍTULO VII  
ACCIÓN SOCIAL**

**Artículo 30.- Seguro de Vida**

Los capitales asegurados por la Póliza Colectiva serán los siguientes:

- Muerte natural: 18.511,17 euros
- Muerte por accidente: 37.022,35 euros
- Muerte por accidente de circulación: 55.533,52 euros
- Incapacidad para la profesión habitual: 18.511,17 euros
- Incapacidad absoluta y permanente: 18.511,17 euros

Del importe de las primas del seguro, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. abonará el 100%.

Esta cobertura estará vigente hasta la fecha de jubilación definitiva, exceptuando los casos de bajas voluntarias.

**Artículo 31.- Personal Pasivo**

El personal jubilado o sus derechohabientes, hasta tanto sea resuelta su pensión oficial, podrán recibir anticipos mensuales, de hasta el 80% del importe total de su pensión.

**Artículo 32.- Ayuda a Disminuidos Físicos, Sensoriales y Psíquicos**

Las condiciones generales serán las establecidas en la Normativa creada al efecto, de fecha 1 de enero de 2001.

**Artículo 33.- Ayuda Escolar y de Estudios**

1.- Hijos de Empleados.

1.1 Ayuda escolar según edades

De 0 a 3 años = 441,59 euros/año

De 4 a 6 años = 441,59 euros/año

De 7 a 9 años = 490,66 euros/año

De 10 a 14 años = 588,78 euros/año

De 15 a 18 años = 588,78 euros/año

Los mayores de 18 años y hasta 21, que estén realizando FP, COU, BUP o ESO = 588,78 euros/año (previa presentación del certificado de matrícula).

Hasta los 18 años, no se aplicarán los tramos de ayuda escolar en Septiembre, si no que su aplicación se hará siempre al cumplir los años correspondientes. Por lo tanto, la ayuda escolar, se empezará a pagar al nacer y terminará al cumplir 19 años, si antes no ha comenzado estudios medios y superiores y la nueva ayuda es superior a la ayuda escolar (Nunca se podrán percibir las dos ayudas escolar y de estudios medios / superiores para un mismo curso).

Cuando el pago de la ayuda escolar sea anual, se tendrán en cuenta los meses que pertenezcan a un tramo y los que pertenezcan a otro.

Lo indicado para Septiembre, sí se considerará para los que de 18 a 21 años estudien y justifiquen FP o COU o BUP o ESO, para

los cuales se calculará la edad en Septiembre, cuando comienza el curso y si tiene derecho se le abonará hasta el final del curso.

Los importes serán los que existan en ese momento y se actualizarán según convenio y con la retroactividad que indique el mismo.

Esta cifra se aplicará 12 veces desde Septiembre hasta Agosto siguiente ambos inclusive.

La percepción será anual en la fábrica de Córdoba.

En el caso de que trabajen en la empresa matrimonios, se subvencionará una sola ayuda por cada hijo.

1.2.- Estudios medios y superiores.

Para estudios medios y superiores de hijos de trabajadores: 100% de la matrícula oficial, sin tener en cuenta el importe que por motivos particulares o familiares, haya pagado el interesado ( se elevará a bruto con un 19% en concepto de I.R.P.F.).

Se consideran estudios medios y superiores: Ingenieros técnicos, Ingenieros superiores y estudios realizados en Escuelas y Facultades universitarias.

En el caso de estudios medios y superiores en Escuelas y Universidades privadas, se percibirá la cantidad equivalente a la matrícula que, para los mismos estudios o análogos cueste en una Universidad pública.

En el caso de estudios en centros privados, tendrán derecho a la subvención, siempre que se trate de titulaciones homologadas oficialmente por el Ministerio de Educación y Ciencia.

En ningún caso tendrán derecho a la subvención las matrículas de cursos o asignaturas repetitivas.

Para percibir esta subvención, será necesaria la presentación del justificante de haber realizado el pago de la matrícula y la cantidad correspondiente se incluirá en la nómina del mes de enero del curso académico de que se trate.

En el caso de que trabajen en la empresa matrimonios, se subvencionará una sola ayuda por cada hijo.

2.- Estudios medios y superiores para empleados.

Estudios medios y superiores para empleados: 100% de la matrícula oficial, sin tener en cuenta el importe que por motivos particulares o familiares haya pagado el interesado (Se elevará a bruto con un 19% en concepto de I.R.P.F.).

Se considera como estudios medios y superiores el Acceso a la Universidad.

Esta subvención se aplicará para los estudios relacionados con la actividad de la empresa cuya relación se especifica en el anexo 2 siguiente.

El productor beneficiario de esta acción social deberá, cada año o curso lectivo, demostrar el aprovechamiento de la misma, mediante certificado de estudios o justificación similar que así lo acredite. En caso de no-aprovechamiento, podría perder este beneficio, estudiándose cada caso en particular.

Para percibir esta subvención, será necesaria la presentación del justificante de haber realizado el pago de la matrícula y se incluirá la cantidad correspondiente en la nómina del mes de Enero del curso académico de que se trate.

ANEXO 1.- Derechos adquiridos en la Fábrica de Córdoba.

Estudios superiores: 100% del libro básico de cada asignatura. Deberá presentarse justificante de ser libro básico por el profesor o catedrático de la misma.

Tendrán derecho a la ayuda escolar los hijos de viudas y de personal con cualquier grado de invalidez.

ANEXO 2.- Relación de estudios subvencionables para empleados.

\* Administración y Dirección de Empresas.

\* Ciencias Económicas y/o Empresariales.

\* Ciencias Físicas.

\* Ciencias Geológicas.

\* Ciencias Matemáticas.

\* Ciencias Químicas.

\* Derecho.

\* Estadística.

\* Informática.

\* Ingeniero de Minas.

\* Ingeniero Industrial.

\* Ingeniero Químico.

\* Ingeniero Técnico de Minas.

\* Ingenieros Técnicos Industriales (todas las especialidades excepto Textil).

- \* Ingeniero Superior o Técnico en Informática de Gestión.
- \* Ingeniero Superior o Técnico en Informática de Sistemas.
- \* Trabajo Social.
- \* Psicología.
- \* Sociología.
- \* Relaciones Laborales.
- \* Graduado Social.
- \* Escuela oficial de Idiomas.
- \* Técnico Superior Salud ambiental
- \* Técnico Superior o intermedio de Prevención de Riesgos Laborales; la Empresa, en última instancia, tendrá la potestad de elegir el centro que considere más oportuno para la impartición de estas titulaciones.

#### **Artículo 34.- Préstamos al personal**

Existen dos tipos de préstamos: Préstamos por razones personales o familiares y préstamos para vehículos.

#### **Préstamos por razones personales o familiares.**

La cuantía máxima del préstamo será de 2.234,54 euros amortizables en 12 meses, teniendo preferencia a la hora de la concesión los que no lo hayan solicitado nunca, o que haga más de 12 meses que lo amortizaron. El límite global de éste fondo será de 44.692,79 euros.

#### **Préstamos para vehículos.**

El límite global será de 29.793,84 euros. El plazo de amortización será de 24 pagas y el importe máximo por préstamo de 3.720,86 euros.

La concesión de estos préstamos se hará por riguroso orden de petición. Una vez concedido el préstamo habrá un plazo de carencia por no uso de tres meses, al término de los cuales se pierde el derecho y será necesario pedirlo nuevamente pasando a lista de espera.

Cualquier préstamo que no corresponda a las características y condiciones establecidas en ésta norma, se estudiará oportunamente como un caso excepcional y se tratará por parte de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. de apoyar la concesión de crédito que corresponda a través de la entidad bancaria.

Tanto los préstamos de vehículos como los de asuntos personales o familiares, se abonarán en la fecha fijada de pago en la Fábrica, es decir, el día 20 de cada mes, por lo que en dicho día se abonarán los préstamos solicitados y aprobados con anterioridad al mismo.

A todos los préstamos de la clase que sean, siempre que superen las cien mil pesetas de cuantía se les hará un seguro, que abonará el interesado junto a la 1ª amortización.

Para la concesión de los préstamos será imprescindible la firma de un miembro del Comité de Empresa, designado por éste, más la del Administrador de Fábrica y el Vº Bº de la Dirección.

Tanto para los préstamos por razones personales como para vehículos, sobre los intereses no pagados, se aplicarán las deducciones correspondientes a los ingresos a Hacienda que establece la Ley.

#### **Artículo 35.- Jubilaciones**

Queda modificado según lo expresado en Acuerdo Base General para 2005, que es el siguiente:

**JUBILACIONES:** En los casos en que la jubilación a los 60 años de edad sea acordada entre el interesado y la Empresa, la pensión total, suma de la oficial más complemento SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, estará comprendida entre 90% para sueldos de jubilación hasta 27.684,41 euros y el 80% para sueldos de 63.875,94 euros o más, conforme se indica en la tabla adjunta (ANEXO XII).

En aquellos posibles casos en que el empleado insista en jubilarse en contra de lo expresado por SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., los porcentajes totales para el cálculo de la pensión serán del 80%.

En los casos en que SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A invite a la jubilación y el empleado no acepte, los porcentajes totales para el cálculo de la pensión serán del 80%.

En cualesquiera de los casos en que la suma de las pensiones (Oficial + Complemento Empresa) sea superior al 80% de su sueldo de jubilación, los incrementos de la pensión reglamentaria serán absorbidos por la Empresa, asegurando, en estos casos, una cantidad equivalente a la diferencia entre el 80% de los conceptos antes aludidos y la cantidad que perciba por la Seguridad Social.

Se entiende por sueldo de jubilación la suma de los conceptos que actualmente sirven de base para determinar la pensión (sueldo base anual más complemento personal anual y más antigüedad anual, incluyendo además estos conceptos que figuren en las pagas extraordinarias y la gratificación extraordinaria de Navidad, llamada en el Anexo del A.B.G. "Plus Extra de Navidad").

Todo el personal afectado por el presente Acuerdo y que cumpla los 60 años en 2005, podrá jubilarse con las condiciones de la tabla.

#### **Artículo 36.- Baja por invalidez**

Al personal que cause baja por Invalidez, se le calculará el Complemento de Pensión por este concepto, en función del salario del último año.

#### **Artículo 37.- Acción Social**

Además de lo expresado en los artículos que anteceden, la acción social de la Fábrica, se completará con los siguientes apartados:

- Gratificación Extraordinaria de Navidad.

De acuerdo con el A.B.G. de 2.005, por el total de ambos conceptos se abonarán 408,87 euros/año para todo el personal en activo como plus extra de Navidad PENSIONABLE.

- Ayuda comida.

Para todo el personal que trabaje en jornada partida y viva en lugar diferente al de la ubicación del Centro de Trabajo. También aplicable en el futuro a las personas en las que concurren estas circunstancias originadas por necesidades de la Empresa. Para el año 2005, el importe será de 4,50 euros/día trabajado.

- Supermercado:

A todo el personal en activo se abonará mensualmente 27,61 euros como complemento a ayuda a supermercado

- Comida de Hermandad:

Dignificar y consolidar en todos los Centros (a cargo de la Empresa). Para activos y jubilados con acompañante.

- Transporte para personal de Fábrica:

A todo el personal de Fábrica se abonará un plus mensual de 24,56 euros en concepto de ayuda de transporte.

- Complemento de Transporte :

A cada empleado de Nómina 1 que trabaje a jornada partida durante el invierno, se le abonarán 52,78 euros mensuales como complemento de transporte.

- Premio de nupcialidad:

A petición del interesado, la Empresa abonará la cantidad de 142,04 euros en concepto de nupcialidad por una sola vez.

- Premio de natalidad:

A petición del interesado, la Empresa abonará un premio de 64,91 euros por nacimiento o adopción de hijo de empleado.

- Premio Primera Comunión:

A petición del interesado, la Empresa abonará un premio de 64,91 euros por cada hijo que haga la primera comunión.

- Precios del cemento para productores.

Se estipula el 25% menos del precio tarifado en los Centros respectivos, para uso propio y controlando su aplicación (Habrà que fijar los mismos criterios en todos los Centros).

Sobre las remuneraciones en especie, se aplicarán las deducciones correspondientes a los ingresos a Hacienda que establece la Ley.

#### **ANEXO I**

#### **RELACIÓN DE PUESTOS DE EXPLOTACION POR GRUPOS DE CATEGORÍA**

GRUPO 1.- Hornero.

GRUPO 2.- Molineros de Crudo y cemento, Laborantes RX, Ayudante Hornero.

GRUPO 3.- Dumper Canteras, Palas Canteras, Sonda Craelius, Enfriador.

GRUPO 4.- Perforadora, Machacadora, Puente Grúa y Torre.

GRUPO 5.- Ensayos Físicos, Tractor y Dumper Brigada, Barridora, Oficial Albañil, Prehomo.

GRUPO 6.- Bombas Fuller, Maquinista Ensacadora, Ayudante Machacadora.

GRUPO 7.- Puesta en Parque, Sobre Silos, Ayudante Perforadora, Tolva Tampón, Machacadora de Yeso, Descarga Fuel Oil.

GRUPO 8.- Pinche Laboratorio, Cargador Ensacadora, Peón de Albañil, Limpieza Cable Belt.

GRUPO 9.- Brigada B-1.

GRUPO 10.- Brigada B-2.

**GRUPO 11.- Mujeres de Limpieza.**

Además de estos grupos, y después de las reformas tecnológicas operadas en fábrica, en la Sección de Fabricación se establece el puesto de Especialista de Explotación, que serán 18 trabajadores, tres por turno, a las órdenes del Jefe de Turno. Estos supervisarán toda la instalación desde la Alimentación de Crudo hasta los Silos de Ensacado, incluyendo pequeñas intervenciones de Mantenimiento Mecánico.

Para dicho puesto se establece el nivel salarial y la Categoría de Oficial de 1ª B-1, y como consecuencia del nivel de formación alcanzado para el desempeño de las funciones propias de Explotación así como para realizar pequeñas intervenciones mecánicas, percibirán los complementos de puesto 1 y 2 por importe de 863,77 euros y 3.765,32 euros año respectivamente, para 2003, con carácter de no pensionable cobrándose en periodos de vacaciones y absentismo, según norma de mensualización de pluses.

**AÑO 2005**

**ANEXO I/1**

**TABLA DE PERCEPCIONES MINIMAS PERSONAL NÓMINA 2 DE EXPLOTACIÓN CON PREMIO DE PRODUCCIÓN, GRATIFICACIÓN PAGAS EXTRAS Y PRIMA MAYO INCLUIDAS EN COMPLEMENTO (IMPORTE EN EUROS)**

CATEGORÍA	S.BASE DÍA	C.PERS.DÍA	S.BASE ANUAL	C.PERS.ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO
GRUPO 1	23,3094	30,5376	8.507,92	11.146,24	6.461,64	26.115,81
GRUPO 2	23,3094	24,9991	8.507,92	9.124,66	5.797,02	23.429,59
GRUPO 3	23,3094	23,7482	8.507,92	8.668,09	5.646,91	22.822,93
GRUPO 4	23,3094	23,01	8.507,92	8.398,64	5.558,33	22.464,90
GRUPO 5	23,3094	22,0218	8.507,92	8.037,96	5.439,74	21.985,63
GRUPO 6	23,3094	21,1643	8.507,92	7.724,97	5.336,84	21.569,73
GRUPO 7	23,3094	20,5032	8.507,92	7.483,66	5.257,52	21.249,10
GRUPO 8	23,3094	19,8454	8.507,92	7.243,60	5.178,59	20.930,11
GRUPO 9	23,3094	18,5029	8.507,92	6.753,56	5.017,47	20.278,97
GRUPO 10	23,3094	16,169	8.507,92	5.901,69	4.737,42	19.147,03
GRUPO 11	23,3094	16,169	8.507,92	5.901,69	4.737,42	19.147,03

**AÑO 2005**

**ANEXO I/2**

**TABLA DE PERCEPCIONES MINIMAS PERSONAL NÓMINA 2 DE MANTENIMIENTO CON PREMIO DE PRODUCCIÓN, GRATIFICACIÓN PAGAS EXTRAS Y PRIMA MAYO INCLUIDAS EN COMPLEMENTO (IMPORTE EN EUROS)**

CATEGORÍA	S.BASE DÍA	C.PERS.DÍA	S.BASE ANUAL	C.PERS.ANUAL	PAGAS EXTRAS	TOTAL BRUTO
OFIC.1º A1	23,3094	29,2519	8.507,92	10.676,97	6.307,37	25.492,26
OFIC.1º A2	23,3094	28,2104	8.507,92	10.296,79	6.182,37	24.987,07
OFIC.1º B1	23,3094	27,561	8.507,92	10.059,76	6.104,45	24.672,13
OFIC.1º B2	23,3094	26,5144	8.507,92	9.677,72	5.978,86	24.164,50
OFIC.2º A1	23,3094	25,4135	8.507,92	9.275,91	5.846,74	23.630,57
OFIC.2º B1	23,3094	24,4041	8.507,92	8.907,47	5.725,62	23.141,00
OFIC.2º B2	23,3094	23,4564	8.507,92	8.561,56	5.611,89	22.681,37
OFIC.2º B3	23,3094	22,8636	8.507,92	8.345,22	5.540,76	22.393,90
OFIC.3º A	23,3094	22,5384	8.507,92	8.226,53	5.501,75	22.236,20
OFIC.3º B	23,3094	21,4993	8.507,92	7.847,20	5.377,03	21.732,15
OFIC.3º C	23,3094	20,9069	8.507,92	7.630,97	5.305,95	21.444,84
ESPECIALIST	23,3094	20,6874	8.507,92	7.550,87	5.279,61	21.338,41
PEÓN A	23,3094	19,996	8.507,92	7.298,49	5.196,64	21.003,06

El importe de estas tablas incluye la Gratificación de Pagas Extras y Prima de Mayo cuyo valor es el 0,5% de las percepciones individuales (sueldo base, complemento personal, antigüedad y pagas extras), de 1990 actualizado.

BASE REGULADORA DÍA.....

75% INDEMNIZACIÓN.....

**ANEXO II**

**CALCULO DE LA BASE OFICIAL POR ACCIDENTES**

PRODUCTOR: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_  
 FECHA DE LA BAJA: \_\_\_\_\_ ULTIMO MES PERCIBIDO: \_\_\_\_\_  
 BASE COTIZACIÓN MES ANTERIOR..... (A)   
 HORAS EXTRAS: Percibido en los meses (12 últimos meses)  
 de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ = \_\_\_\_\_  
 TOTAL..... (B)

**CÁLCULO DÍA ACCIDENTE**

Base Reguladora "A" = (A) : Nº días mes anterior + \_\_\_\_\_  
 Base Reguladora "B" = (B) : Nº días año anterior + \_\_\_\_\_  
 SUBTOTAL DÍA.....

A deducir por Pagas Extras = Base día extra - \_\_\_\_\_

**CALCULO DE 100% COMPLEMENTO VOLUNTARIO EMPRESA**

PERCEPCIONES DIA: - Sueldo base.....   
 - Complemento personal.....   
 - Antigüedad.....   
 - Plus polivalencia.....   
 TOTAL.....

75% Indemnización base Regul.Día (Oficial) - \_\_\_\_\_  
 Diferencia = Base Día Complemento Voluntario

**ANEXO III**

**CALENDARIOS LABORALES PARA 2005**

1. CANTERAS, ENSACADORA, BASCULA, TECNICOS DE LABORATORIO Y CONTROLADORES DE ACCESOS.
2. MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS NO DE GUARDIA, JEFES DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO, BRIGADA.
3. PERSONAL DE TURNO ROTATIVO A 24 HORAS

4. RESTO DE PERSONAL DE NOMINA 1  
5. TECNICO DE AREA, OFICIAL DE AREA Y OFICIAL 1ª VERIFICADOR DE ALMACEN.

ANEXO III /1  
**CALENDARIO Nº 1**

**PERSONAL AFECTADO:**

- Técnicos de Canteras.
- Encargados , Coordinadores de Expediciones y Oficial de 1ª Bascula.
- Técnicos de Laboratorio.
- Controlador de accesos.

**JORNADA:**

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2005 dicho cómputo será de 1.760 horas.

**HORARIO:**

- Turnos de 6,00 a 14,00 y de 14,00 a 22,00 todo el año.

**DESCANSO SEMANAL:**

- En sábado y domingo

**VACACIONES:**

- 25 días laborables, pudiendo fijar la Empresa 12 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de una persona por puesto ( salvo que el Servicio lo permita), ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

**OBSERVACIONES:**

- El Técnico de Laboratorio para ensayos físicos solo vendrán en el turno de 6 a 14.

ANEXO III/2  
**CALENDARIO Nº 2**

**PERSONAL AFECTADO:**

- Operarios Mecánicos y Eléctricos que no estén de Guardia.
- Jefes de Equipo Mecánico y Eléctricos.
- Brigada de Servicios Varios y Mujeres de Limpieza.

**JORNADA:**

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2005 dicho cómputo será de 1.760 horas.

**HORARIO:**

- De 6,00 a 14,00 ó de 14,00 a 22,00

**DESCANSO SEMANAL:**

- Sábados, domingos y festivos

**VACACIONES:**

- 25 días laborables, pudiendo fijar la Empresa 12 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de una persona por puesto ( salvo que lo permita el servicio), ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

**OBSERVACIONES:**

- La Brigada de Servicios Varios y Albañiles, estará habitualmente solo en el turno de 7 a 15, salvo en carga de bolas y paro de horno que estarán al turno que se requiera. Los Eléctricos que no estén de guardia, los Instrumentistas y los Engrasadores de Mantenimiento, solo vendrán de 7 a 15.

ANEXO III/3  
**CALENDARIO Nº 3**

**PERSONAL AFECTADO:**

- Encargados de Turno, Jefes Equipo de Turno, Operador Equipo de Turno y Ayudante Equipo de Turno.

**JORNADA:**

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2005 dicho cómputo será de 1.760 horas.

**HORARIO:**

- Turnos rotativos de 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6. En paro de horno de más de 7 días, todo el personal que se requiera pasará a un solo turno diurno. (Ver artículo 17)

**DESCANSO SEMANAL:**

- En ciclos de rotación de cinco hombres por puesto, 21 días de trabajo en cada 35 días, con descanso de cinco, cinco y cuatro días seguidos
- En ciclos de rotación de cuatro hombres por puesto de vacaciones o absentismo, 21 días de trabajo en cada 28 días, con descansos de dos, dos y tres días seguidos.
- En paro de horno de más de 7 días, el personal que se requiera descansará en sábado, domingo y festivos.

- Existirán días compensatorios de Brigada para cuadrar las 1.760 horas/año, que corresponden a 2005.

**VACACIONES:**

- 25 días laborables, pudiendo fijar la empresa 12 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de un hom-

bre por puesto (salvo que lo permita el servicio) ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

- Sí la Empresa fijara los 12 días facultativos, éstos deberán coincidir con paro de horno y estar disfrutados antes del 30 de Marzo, los días restantes se tomarán del 1 de julio al 15 de Septiembre. En caso contrario se tomarían todos los días de 1 de mayo al 30 de septiembre. En cualquiera de los casos las vacaciones serán rotativas cíclicamente de año en año.

**OBSERVACIONES:**

Se presentará un planing en Enero para el primer trimestre del personal a turno y de acuerdo con las horas a trabajar se confeccionará el definitivo.

Como consecuencia de la movilidad pactada:

- Los días fijados para Brigada pueden ser cambiados por descansos compensatorios o cubrir un turno en el puesto de trabajo (caso de absentismo).

- Cuando pare la máquina puede cambiarse por descanso compensatorio, con aviso previo de al menos 24 horas antes del comienzo de su turno (Ver artículo 13).

- Cuando el aviso se haga con menos de 24 horas de antelación, las 8 horas de jornada se concederán como horas computables.

- Por absentismo se puede pasar en cualquier momento de gráfico de cinco a gráfico de cuatro.

- Por paro de horno de más de 7 días, todo el personal que se requiera pasará a turno diurno con descanso en sábado, domingo y festivo. (Ver artículo 17).

- Como consecuencia de todo lo anterior, el gráfico podría sufrir alteraciones hasta final de año, sin que ello suponga cambio de color, pero sí de los días de trabajo o descanso que sean necesarios para cuadrar el total de horas/año.

Entre 1º de año y final de marzo, existirá el planing de 35 días modificable por paro de horno y/o vacaciones.

ANEXO III/4  
**CALENDARIO Nº 4**

**PERSONAL AFECTADO:**

- Todo el de Nómina 1, no incluido en los calendarios que anteceden.

**JORNADA:**

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2005 dicho cómputo será de 1.760 horas

**HORARIO:**

- Del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 31 de diciembre, de 8,00 a 13,30 y de 15,00 18,00.

- Del 1 de junio al 30 de septiembre, de 8,00 a 15,00.

**DESCANSO SEMANAL:**

- Sábados, domingos y festivos.

**VACACIONES:**

- 25 días laborables, pudiendo fijar la empresa 12 de dichos días y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de 1 persona por puesto (salvo que el servicio lo permita) ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborables.

**OBSERVACIONES:**

El horario de Administración será:

- Invierno: De 8,00 a 13,30 y de 14,30 a 17,30 h.

- Verano: De 8,00 a 15,00 h.

Aplicándose las horas sobrantes a recuperación de puentes.

ANEXO III/5  
**CALENDARIO Nº 5**

**PERSONAL AFECTADO:**

- Técnico de Área, Oficial de Área y Oficial de 1ª Técnico Verificador de Almacén.

**JORNADA:**

- Será de 40 horas semanales en cómputo anual y para 2005 dicho cómputo será de 1.760 horas.

**HORARIO:**

- De 7 a 15 horas de lunes a viernes.

**DESCANSO SEMANAL:**

Sábados, domingos y festivos. Excepto engrasadores que descansan viernes y sábados ó sábados y domingos alternadamente.

**VACACIONES:**

- 25 días laborales, pudiendo fijar la empresa 12 de dichos días, y no pudiendo ni tomarlos al mismo tiempo más de una persona por puesto (salvo que el servicio lo permita) ni dividirlos en períodos de menos de 5 días laborales.

AÑO 2005

ANEXO IV

## HORAS EXTRAS NÓMINA 2 – EXPLOTACIÓN (Euros)

CATEGORÍA	%ANTIGÜED.									
	0%	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%	
GRUPO 1	21.9724	22.3892	22.8059	23.3893	23.9728	24.5562	25.1396	25.7231	26.1398	
GRUPO 2	19.7124	20.1291	20.5459	21.1293	21.7127	22.2962	22.8797	23.463	23.8798	
GRUPO 3	19.202	19.6187	20.0355	20.6188	21.2023	21.7858	22.3692	22.9526	23.3694	
GRUPO 4	18.9008	19.3175	19.7343	20.3176	20.9011	21.4846	22.068	22.6514	23.0682	
GRUPO 5	18.4975	18.9143	19.331	19.9144	20.4979	21.0813	21.6647	22.2482	22.6649	
GRUPO 6	18.1476	18.5643	18.9811	19.5646	20.1479	20.7314	21.3148	21.8983	22.315	
GRUPO 7	17.8779	18.2946	18.7114	19.2947	19.8782	20.4616	21.0451	21.6285	22.0452	
GRUPO 8	17.6094	18.0262	18.4429	19.0264	19.6098	20.1933	20.7767	21.3601	21.7769	
GRUPO 9	17.0616	17.4783	17.8951	18.4786	19.0619	19.6454	20.2288	20.8123	21.229	
GRUPO 10	16.1092	16.526	16.9427	17.5262	18.1096	18.6931	19.2764	19.8599	20.2767	
GRUPO 11	16.1092	16.526	16.9427	17.5262	18.1096	18.6931	19.2764	19.8599	20.2767	

AÑO 2005

ANEXO IV

## HORAS EXTRAS NÓMINA 2 – MANTENIMIENTO (Euros)

CATEGORÍA	%ANTIGÜED.									
	0%	5%	10%	17%	24%	31%	38%	45%	50%	
OFIC.1º A1	21.4478	21.8645	22.2813	22.8648	23.4481	24.0316	24.6151	25.1985	25.6152	
OFIC.1º A2	21.0228	21.4395	21.8562	22.4397	23.0231	23.6066	24.19	24.7734	25.1902	
OFIC.1º B1	20.7578	21.1745	21.5913	22.1747	22.7581	23.3416	23.925	24.5085	24.9252	
OFIC.1º B2	20.3307	20.7475	21.1642	21.7476	22.3311	22.9144	23.4979	24.0814	24.4982	
OFIC.2º A1	19.8815	20.2983	20.715	21.2984	21.8819	22.4652	23.0487	23.6322	24.0488	
OFIC.2º B1	19.4695	19.8863	20.3031	20.8865	21.4699	22.0534	22.6369	23.2202	23.637	
OFIC.2º B2	19.0829	19.4997	19.9164	20.4998	21.0833	21.6666	22.2501	22.8336	23.2502	
OFIC.2º B3	18.8411	19.2577	19.6745	20.2579	20.8413	21.4248	22.0083	22.5916	23.0084	
OFIC.3º A	18.7084	19.125	19.5418	20.1253	20.7086	21.2921	21.8756	22.459	22.8757	
OFIC.3º B	18.2843	18.701	19.1177	19.7012	20.2846	20.868	21.4515	22.0349	22.4516	
OFIC.3º C	18.0426	18.4593	18.876	19.4594	20.0429	20.6263	21.2098	21.7931	22.2099	
ESPECIALIST	17.953	18.3697	18.7865	19.3699	19.9533	20.5368	21.1202	21.7037	22.1204	
PEÓN A	17.6708	18.0876	18.5043	19.0878	19.6712	20.2546	20.838	21.4215	21.8382	

## ANEXO V

**REORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN DE EXPEDICIONES. FÁBRICA DE CRODOBA**

El proceso de reorganización se materializa en la creación del puesto de Coordinador de Expediciones y la contratación del servicio a una empresa exterior.

**1. PUESTO DE COORDINADOR DE EXPEDICIONES****1.1 PERSONAL AFECTADO**

- Fco. José Jurado Balsera
- Francisco García Escobar
- Jesús Reyes Amo

**1.2 Puesto: COORDINADOR DE EXPEDICIONES**

El coordinador de Expediciones es el supervisor de Explotación de las operaciones de Expedición de producto terminado.

El puesto se establece en dos turnos de 06:00-14:00 y 14:00-22:00 de lunes a viernes.

**1.3 Funciones del Coordinador de Expediciones**

Dependiendo del jefe de Área, supervisa y coordina el funcionamiento de la Explotación y Mantenimiento de la sección, y controla el cumplimiento del contrato de Expediciones.

El Coordinador actúa como interlocutor con la empresa Contratista, transmitiendo y velando por el cumplimiento de los planes diarios de Explotación.

Controla el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud laboral y de Medio Ambiente, la buena marcha de las instalaciones y la correcta atención a los clientes.

Realiza el seguimiento y control de los parámetros de la sección en cuanto a producciones, fiabilidades, rendimientos, etc. y promueve las iniciativas oportunas cuando se produzcan desviaciones.

Es el Responsable de autorizar las transacciones de salidas, entradas y movimientos de materiales y cumplimentar los documentos asociados: Vales, propuestas de compras, partes, y de la custodia y archivo de la documentación.

Coordina con otros departamentos las intervenciones necesarias en la sección.

**1.4 Condiciones salariales**

La estructura salarial se compone de Sueldo y Complemento de Servicio al Cliente.

- Sueldo: 29.330 Euros/año (4.880.010 pts/año, Sueldo Base + complemento personal).
- Complemento de Servicio al Cliente: 1.512 Euros/año (251.575 pts/año); mensualizado (126 euros/mes; 20.964 pts/mes).

El complemento de Servicio al Cliente se establece en virtud del permanente esfuerzo que muy directamente desde la sección de

Expedición nos compromete con los Clientes y Transportistas. En particular contempla:

- Satisfacción diaria de la producción comprometida.
- Reducción al mínimo de tiempos de espera en fábrica.
- Flexibilidad ante demandas puntuales que exijan prolongar alguna jornada, despachar en jornadas no laborales, etc.
- Participación con los equipos de Comercial, en las acciones de mejora de atención que se vayan estableciendo.

**1.5 CUESTIONARIO DE FORMACION PARA COORDINACION DE EXPEDICIONES****Control de carga cemento en camión y FFCC:**

- Recepción palets camión.
- Vales de carga y entrega de palets.
- Facturación FFCC.
- Cierre diario salidas.

**Atención carga cemento Granel:**

- Carga cemento remoto/local.
- Extracción silos.
- Averías.

**Resolución y prevención de averías:**

- Intervención en incidencias sección (Ensacadora, carga granel).
- Coordinación con mantenimiento mecánico y eléctrico.
- Coordinación con Jefe de Turno.
- Comunicación Báscula.

**Limpieza máquinas:**

Coordinar con empresa Servicio Exterior Expedición las necesidades y ejecución de limpieza y Orden en la Sección.

**Mantenimiento Expediciones:**

- Realización de gamas sección Expedición.
- Archivo ejecución gamas.
- Coordinación con Brigada limpiezas Ensacadora y básculas granel.
- Participación en resolución problemas.
- Coordinación y previsión mantenimientos programados.

**Control Existencias cemento en silos:**

- Existencias en silos Granel.
- Existencias en silos Ensacadora.

**Comunicación y coordinaciones:**

- Con Jefe de Área o Jefe de Fabricación: planificación, marcha, incidencias, necesidades.
- Con jefe de Turno.
- Con mantenimiento mecánico y eléctrico.
- Con Báscula.
- Con Administración.
- Con Compras.
- Con empresa servicios exteriores.

**Control de sacos envase:**

Realización de pedidos.  
Recepción y almacenamiento.  
Vales de salida almacén.  
Existencias.  
Control de roturas.

**Control plastificado:**

Realización de pedidos plástico/gas.  
Recepción y almacenamiento.  
Vales de salida almacén.  
Existencias plástico.  
Existencias gas.

**Control Palets:**

Control clasificación.  
Control reparación.  
Existencias.  
Recepción palets nuevos.  
Recepción palets reparados.  
Realización pedidos palets reparar.  
Realización pedidos palets nuevos.  
Palets sacos vacie.  
Palets carga vacie.

**Realización partes control/archivos:**

Salidas de cemento.  
H. marcha sección.  
Incidencias.  
Movimiento stock.  
Movimiento palets.  
Consumo plástico.  
Rotura sacos.  
Archivo control ISO.

**Seguridad y salud Laboral:**

Normas internas.  
Manuel Básico.  
Responsabilidades del Coordinador

**Contrato de Expediciones:**

Principios del contrato y cláusulas de interés.  
Partes de presencia del personal.

**Informática:**

Excel y Word.

**2. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

Las operaciones de Expedición serán contratadas a una empresa de Servicios cumpliendo con la normativa interna sobre homologación y contratación de servicios exteriores.

En particular se atenderá a la adecuada capacitación del personal, que trabajará muy próximo a nuestros Clientes. La prestación de los servicios contratados de Expedición precisa personal competente, con formación técnica adecuada, presentación e imagen adecuadas y destreza profesional en el manejo seguro de las instalaciones y equipos de Expedición.

Con estas premisas, al establecer la contratación del servicio de Expediciones, la Empresa se compromete a favorecer en la contratación a aquellas empresas, cuyo personal dispongan de mayor contratación indefinida, y al empleo de los hijos de nuestros productores, propiciando su incorporación al equipo de operarios de la empresa adjudicataria.

Córdoba, 3 de diciembre de 2001.

ANEXO VI

**ACUERDO SOBRE CONTROLADOR DE ACCESOS**

Entre Empresa y Comité se acuerda que la estructura salarial del Controlador de Accesos se fija en 23.000 Euros anuales (Sueldo Base más Complemento Personal en 2001).

Este nuevo sueldo absorbe el Complemento de Puesto que había hasta ahora.

Para el caso del Sr. Nevado, se le establece un Complemento de Puesto de 1.800 Euros anuales (para 2001) para que el cómputo global de sus percepciones anteriores (Sueldo más complemento de Puesto) no disminuya.

Córdoba, junio de 2002.

ANEXO VII

**NORMAS DE GUARDIA PARA LOS TÉCNICOS DE LA FÁBRICA DE CÓRDOBA****1. GENERALIDADES**

1.1. La función de los técnicos de guardia consiste en prestar la asistencia técnica necesaria para resolver las incidencias que

se produzcan en la fábrica durante los períodos establecidos, fuera de la jornada normal de trabajo y cuando los recursos del turno no sean suficientes para solucionarla.

1.2. El equipo de técnicos de guardia estará formado por:

- Las personas que en la actualidad están realizando dichos servicios y mientras ocupen puestos técnicos en Optimización o Explotación.

- Las personas, de nuevo ingreso o procedentes de otros puestos, que se incorporen a puestos técnicos y hayan convenido con la Dirección su incorporación en el equipo de técnicos guardia. En estos casos, la Dirección establecerá el periodo de formación que estime necesario.

**2. DE LAS GUARDIAS**

2.1. El turno de guardia comienza a las 08:00 del lunes y termina a la misma hora del lunes siguiente.

2.2. El tiempo de funciones del técnico de guardia comprende desde la hora de salida del personal de Explotación no a turnos hasta la hora de entrada de dicho personal, al siguiente día laborable.

2.3. Los técnicos de guardia tienen la obligación de encontrarse en todo momento en condiciones de ser localizados, con los medios que disponga la Empresa a tal efecto, y de acudir a la Fábrica con la mayor brevedad si se requieren sus servicios.

2.4. En los periodos cubiertos por la Guardia, será el Jefe de Equipo de Turno (Encargado) quién avisará al técnico, según la especialidad que corresponda, cuando se presente una incidencia que requiera su intervención. La decisión de llamar al técnico de guardia corresponderá siempre al Jefe de Equipo de Turno.

2.5. Los técnicos de guardia deberán:

2.5.1. Acudir siempre que lo solicite el Jefe de Equipo de Turno (Encargado) o cuando informados de una avería consideren que su presencia puede ser necesaria o útil.

2.5.2. Llamar al Jefe de Guardia si lo creen oportuno.

2.5.3. Solicitar la asistencia de los Servicios de apoyo, formado por la empresa responsable de realizar el trabajo por presupuesto, necesario para la resolución de la incidencia.

2.5.4. Anotar en el Libro de Guardias las incidencias, presencia y trabajos desarrollados durante sus Guardias.

2.6. El cuadrante anual lo confeccionará PCT. Cuando haya sustituciones de personas, la entrante tomará la columna del saliente. Si se incorpora un técnico al cuadrante lo hará añadiendo su columna por la derecha. Cuando un técnico cause baja su columna desaparecerá reasignándose las semanas entre los restantes.

**3. DE LOS CAMBIOS DE GUARDIAS**

3.1. El periodo de vacaciones programadas o cualquier otra circunstancia se resolverá por acuerdo entre los interesados con notificación a los Jefes de los Departamentos correspondientes.

En caso de que no se alcance acuerdo, el técnico ausente será sustituido por el siguiente de su mismo grupo. La recuperación de sustitución se realizará en la siguiente semana de guardia de quién ha efectuado la sustitución. Si la ausencia se prolonga por más de una semana, la sustitución se irá realizando siempre por el siguiente del que la haya realizado.

3.2. Cualquier cambio de guardia deberá ser comunicado a la oficina de PCT, para sustituir los nombres en el tablero y al jefe de Equipo de Turno (Encargado).

**4. DE LOS DESCANSOS**

4.1. Durante el periodo de jornada de invierno, los Técnicos de Guardia tendrán derecho a descansar los viernes anterior y posterior a su semana de guardia. Durante la jornada de verano, este descanso se limitará sólo al viernes siguiente a la semana de guardia.

4.2. Si por cualquier circunstancia derivada de las necesidades de Fábrica, no pudieran realizarse estos descansos en sus fechas, se podrá descansar cualquier otro día previo acuerdo con su Jefe de Departamento.

**5. DEL NÚMERO DE GUARDIAS**

5.1. La Dirección organizará el servicio de guardia de forma que no se asignen más de 10 ni menos de 5 guardias por persona y año.

5.2. Si como consecuencia del número de técnicos en el equipo de guardia, se asignaran menos de 5 guardias anuales, se



percibiría a final de año la diferencia entre el mínimo de 1803,05 euros/año y la cantidad real percibida hasta final de año. Es decir, la percepción mínima será la correspondiente a 5 guardias.

## 6. DE LAS RETRIBUCIONES

6.1. Se establece una compensación económica por semana de guardia de 360,61 euros para 2002 con carácter retroactivo a 1 de enero de 2002.

6.2. Los importes se revisarán cada año con los incrementos porcentuales pactados en convenio.

En Córdoba, a 6 de junio de 2002.

### ANEXO VIII

#### ACUERDO ORGANIZACIÓN DISTRIBUCIÓN

Con motivo de la centralización de los pedidos de la Delegación Sur en la fábrica de Córdoba y con el objetivo último de mejorar la atención y el servicio a los clientes, se acuerda la nueva organización en la distribución de la fábrica de Córdoba:

1.- En dependencia del Responsable de Distribución, se organiza la atención al cliente y la pesada de camiones en el puesto de Polivalente de Báscula donde se llevarán a cabo todas las tareas que se realizan hoy y que de forma resumida son:

- Pesada de camiones.
- Recepción y registro de pedidos en el sistema. Todos los pedidos, en origen o destino, de Córdoba, Niebla y Sevilla serán recibidos e introducidos en el sistema, según un criterio facilitado por la Dirección Comercial. Se dispondrá de acceso en tiempo real a los tres servidores locales citados. Se informará a los responsables adecuados cuando el cliente no tenga saldo suficiente en su cuenta.
- Se atenderá al cliente-transportista en ventanilla: pedidos, cobros en efectivo (si los hubiera), etc.
- Atención telefónica: Se informará al cliente del estado de su expedición, así de cuanta información este requiera y sea accesible en el momento.

Se organiza este puesto en turnos: De 6:00 a 14:00 horas (con tres personas), y de 14:00 a 22:00 horas (con dos personas).

Hasta la centralización de todos los pedidos del Sur en Córdoba, en el turno de la mañana sólo se requerirá de dos personas.

#### Personal afectado:

Francisco Mata Navajas.  
Francisco Orta Aranda.  
Juan Piqueras Troyano.  
Francisco Valero Ujaldón.

El Sr.Mata continuará con el horario pactado.

Las vacaciones del personal en el punto de venta de Zafra las cubrirá Francisco Valero Ujaldón.

2.- También en dependencia del Responsable de Distribución, el Polivalente de Distribución seguirá realizando las siguientes funciones que de forma resumida son:

- Mantenimiento de la base de datos de ORACLE.
- Cuadre diario y mensual de ventas.
- Atención telefónica: Informará al cliente del estado de su expedición, así de cuanta información este requiera y sea accesible en el momento.
- Seguimiento proveedores de transporte: disponibilidad, distribución flota, facturas, etc.

En función de las necesidades apoyará al equipo de pedidos a criterio de la Dirección Comercial. Asimismo, se hará cargo de la gestión y uso de la aplicación informática de control de la flota de camiones a granel si esta llega a instalarse.

Este puesto necesitará de una persona y se organizará en jornada partida a excepción de los meses de jornada intensiva según convenio de la Fábrica de Córdoba.

**Personal afectado:** Carlos Ruiz Nuñez.

3.- Para los aspectos no contemplados en este documento, será de aplicación el Convenio de la Fábrica de Córdoba. Para las fiestas locales, 8 de septiembre y 24 de octubre (o las fechas alternativas publicadas en el BOJA) continuará el tratamiento actual (plus de 175,42 euros actualizado según Convenio).

#### Acuerdo económico:

Se establece para los dos puestos relacionados, es decir para el Polivalente de Báscula y para el Polivalente de Distribución, la categoría de Oficial de 1ª y un sueldo de 27.650 euros/año por todos los conceptos a partir de la fecha del presente acuerdo.

Córdoba, 14 de junio de 2002.

### ANEXO IX

#### PLUS NOCTURNO EXPLOTACIÓN

##### MÍNIMO AÑO 2005

CATEGORÍA	VALOR DÍA ( )
GRUPO 1	13,4589
GRUPO 2	12,0751
GRUPO 3	11,7660
GRUPO 4	11,5805
GRUPO 5	11,3330
GRUPO 6	11,1166
GRUPO 7	10,9542
GRUPO 8	10,7920
GRUPO 9	10,4517
GRUPO 10	9,8720
GRUPO 11	9,8720

#### PLUS NOCTURNO MANTENIMIENTO

##### MÍNIMO AÑO 2005

CATEGORÍA	VALOR DÍA ( )
OFIC.1º A1	13,1421
OFIC.1º A2	12,8793
OFIC.1º B1	12,7169
OFIC.1º B2	12,4540
OFIC.2º A1	12,1834
OFIC.2º B1	11,9283
OFIC.2º B2	11,6887
OFIC.2º B3	11,5419
OFIC.3º A	11,4644
OFIC.3º B	11,2016
OFIC.3º C	11,0548
ESPECIALISTA	11,0007
PEÓN A	10,8228

### ANEXO X

#### NORMA DE PLUS LLAMADA Y CONTINUIDAD EN EL TRABAJO

Con objeto de regular la realización de trabajos urgentes, efectuados fuera de la jornada normal y para atender posibles incidencias, por razón de fuerza mayor, se establecen unos pluses que se registrarán por la siguiente norma:

#### Artículo 1º.- Llamadas a domicilio

a) El operario recibirá un "Plus de Llamada" de 9,11 euros en el día laboral y de 13,64 euros en día de descanso.

b) Si se presenta a la hora fijada o, en su defecto, dentro de la hora siguiente a la de llamada, se le concederá una hora extra de camino.

c) Las llamadas a domicilio irán respaldadas por un impreso en que figure la hora de llamada.

#### Artículo 2º.- Llamadas dentro de Fábrica

Si un operario recibe un aviso de continuidad de jornada o de reincorporación al trabajo antes de abandonar la fábrica, se aplicarán los artículos 3, 4 y 5, de esta norma y no será de aplicación el artículo 1º.

#### Artículo 3º.- Prolongación de jornada

a) Hasta 10 horas y media de trabajo continuado se abonarán la jornada normal y las correspondientes horas extras, salvo que sea día de descanso y haya sido llamado ese mismo día, o en lapsus inferior a 24 horas, en el que todas las horas sean extras.

b) Si se trabajan 11 ó 11 horas y media seguidas, además de lo dicho en el punto a), se abonarán 2,68 euros en concepto de "Plus de comida no realizada".

c) Si se trabajan 12 o más horas, además de lo dicho en el punto a), se comerá siguiendo lo que se expresa en el artículo 6º de esta norma.

#### Artículo 4º.- Compensación por menor descanso

a) Si entre la hora de salida de una jornada y la de entrada en la siguiente, no existe un intervalo de 12 horas, se concederán las horas normales necesarias de la jornada siguiente para completar dichas 12 horas de descanso.

En el caso de que por razones de trabajo se tenga que incorporar a la hora prevista, se abonará un "Plus de menor descanso" equivalente a:

- Por 11 horas de intervalo: 13,78 euros
- Por 10 horas de intervalo: 27,56 euros
- Por 9 hora de intervalo: 41,38 euros

b) Dicho plus se abonará junto con las horas normales de la jornada siguiente.

c) Si el intervalo es de 8 horas o menos, se aplicará el artículo 5º.

#### Artículo 5º.- Compensación de jornada

a) Si entre la hora de salida de una jornada y la de entrada en la siguiente, existe un intervalo de 8 horas o menos, dicha jornada siguiente será compensada figurando en el bono 8 horas normales concedidas y no teniendo que venir a trabajar.

b) Si por razones de fuerza mayor, no es posible compensar la jornada y el trabajador se tiene que incorporar de nuevo, con 8 horas o menos de descanso, se abonará un "Plus de Compensación" de jornada de 110,28 euros además de las horas normales que realice en la jornada siguiente, pero no se abonará el "Plus de menor descanso".

c) Igual norma se aplicará al trabajador que por las razones antes aducidas realizara 16 horas dentro de la misma jornada y al día siguiente por ser su día de descanso, de festivo o vacaciones, no le tocara trabajar.

d) Exclusivamente para el personal a turno rotativo que por causa de absentismo tengan que cubrir la ausencia de un compañero, trabajando cada uno de los dos relevistas doce horas, se le aplicará el 50% del valor del "Plus de menor descanso". Esta excepción no será de aplicación a ningún otro caso que haga doce o más horas en una jornada.

#### Artículo 6º.- Comida por continuación de jornada

a) Si se realiza un trabajo sin aviso previo e ininterrumpidamente de 12 o más horas efectivas, por no poder abandonarse la tarea o vigilancia, la Fábrica proporcionará la comida en el mismo puesto de trabajo y se abonará un "Plus de Comida sin parar" de 12,35 euros.

b) Si el trabajo es de 12 o más horas de duración pero se puede interrumpir, el operario irá a comer al Club, si es hora y día de apertura, pagando la Empresa la comida y concediendo una hora extra por ello.

c) Si en el mismo caso no es hora de apertura del Club, el operario comerá en su casa, abonándosele dos horas extras concedidas, independientemente de que tarde esas dos horas o menos.

d) Si se realiza un trabajo programado de 12 horas, se podrá optar por lo siguiente:

- Ir a comer a casa en una hora, concedida como extra.
- Traerse la comida de casa parando a comer una hora que se computará como de trabajo.

- Traerse la comida de casa y comer sobre la marcha, por cuya causa se abonará un "Plus de comida sin parar" de 12,35 euros.

e) Cuando la empresa pague la comida, ésta consistirá en:

- Club: Dos platos y postre, pan, agua, o refresco y café, más un bocadillo si se hace doble jornada.
- Traída a Fábrica: Similar a la establecida para el Club.

#### Artículo 7º.- Control de entrada y salidas

a) Cada vez que un operario entre o salga de la Fábrica, al inicio de la jornada, al final de la misma, por que se le haya llamado o porque salga a comer a su casa o al Club, deberá picar el bono en el reloj.

b) En función de lo dicho en el punto a) se entiende que todas las horas concedidas, normales o extras, serán además de las que indiquen los controles del reloj.

#### Artículo 8º.- Cumplimentación de Concesiones

a) Todos los pluses: "De llamada", "De comida no realizada", "De menor descanso", "De Compensación de jornada" o "De comida sin parar", deberán concederse con el respaldo de un parte impreso que para su validez precisa de la firma del Jefe o encargado y la motivación que lo justifica, y que se unirá al bono del interesado.

b) Para comer en el Club por cuenta de la Empresa, es imprescindible que junto a la factura se acompañe un parte impreso firmado por el Jefe o encargado.

c) Para la concesión de horas normales o extras, es imprescindible que el Bono del interesado esté firmado por el Jefe de la Sección.

#### ANEXO XI TABLA DE PORCENTAJES DE JUBILACIÓN SEGÚN SUELDO

SUELDO 2005	JUBILACIÓN	
27.648,41	o menos	90,00 %
28.569,97	o menos	89,80 %
29.491,81	o menos	89,60 %
30.399,15	o menos	89,40 %
31.299,21	o menos	89,20 %
32.206,54	o menos	89,00 %
33.099,35	o menos	88,80 %
34.021,20	o menos	88,60 %
34.935,78	o menos	88,40 %
35.821,32	o menos	88,20 %
36.735,94	o menos	88,00 %
37.636,00	o menos	87,80 %
38.543,31	o menos	87,60 %
39.450,65	o menos	87,40 %
40.350,72	o menos	87,20 %
41.258,05	o menos	87,00 %
42.158,11	o menos	86,80 %
43.079,97	o menos	86,60 %
43.972,78	o menos	86,40 %
44.887,37	o menos	86,20 %
45.780,18	o menos	86,00 %
46.694,77	o menos	85,80 %
47.594,84	o menos	85,60 %
48.502,17	o menos	85,40 %
49.394,97	o menos	85,20 %
50.302,30	o menos	85,00 %
51.202,37	o menos	84,80 %
52.102,44	o menos	84,60 %
53.009,77	o menos	84,40 %
53.931,63	o menos	84,20 %
54.817,17	o menos	84,00 %
57.081,86	o menos	83,00 %
59.353,80	o menos	82,00 %
61.683,84	o menos	81,00 %
63.875,94	o más	80,00 %

#### ANEXO XII

ACUERDO BASE GENERAL ESTABLECIDO ENTRE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMITÉ INTERCENTROS, Y LA SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. PREVIO A LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS DE SUS CENTROS EN LOS AÑOS 2004, 2005 Y 2006.

Reunidos en Córdoba, la Comisión Negociadora del Comité Intercentros y la Representación de la Dirección General de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., se ha llegado a los siguientes acuerdos.

Por parte del Comité Intercentros, han asistido las personas que figuran a continuación con legitimidad y representatividad suficientes para actuar en nombre de todos los Centros acogidos a este A.B.G.

Por parte de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., con legitimidad y representatividad suficientes para llevar a cabo la negociación, las personas que también figuran seguidamente.

#### LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL COMITÉ INTERCENTROS

Sres.:

PABLO ADARVE FERNÁNDEZ  
BERNARDO ABAD MARTÍNEZ  
MIGUEL MACÍAS CHÁVEZ  
ÁNGEL PÉREZ GARCÍA  
PEDRO BARRERA CRUZ

#### REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Sres.:

MIGUEL RODRÍGUEZ DEL RÍO  
ÁNGEL SUAREZ CASTRO  
LUIS ARAGÓN CALVO

El día 25 de mayo de 2004, una y otra parte llegan a los acuerdos a continuación señalados.

#### CAPÍTULO 1

#### DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Las representaciones del C.I. y de la Dirección de la Empresa declaran su propósito de colaboración y buen entendimiento.

to para alcanzar objetivos que favorezcan la mejora de la productividad en la Empresa, a fin de conseguir con ellos cotas de competitividad necesarias para la misma y al mismo tiempo una mejora en el nivel socioeconómico de los trabajadores.

En cualquier caso, tanto si se acuerda en Convenio como si es objeto de negociaciones posteriores, se buscarán soluciones que no perjudiquen a las personas o colectivos afectados. Estableciéndose para este objetivo, como para la Política de Empleo, la participación de los Comités tal y como se recoge en Convenios y legislación vigente.

1.2. Estos acuerdos se plasmarán en Convenios Colectivos a nivel de Centro, susceptibles de homologación, o quedarán como acuerdos internos entre las partes, según convengan entre sí.

Los Convenios de cada Centro, se adecuarán a lo pactado en estos acuerdos y sus anexos.

1.3. Queda entendido y aceptado por las partes que aquellos casos o circunstancias que no se recojan en el presente Acuerdo Base o en los Convenios a nivel de Centros, se regularán por lo previsto en la normativa legal vigente.

1.4. VIGENCIA.- Los acuerdos aquí expuestos tendrán validez desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2006, ambos incluidos, señalándose, por tanto, el carácter retroactivo de los mismos al 1 de enero de 2004. La vigencia de estos acuerdos se extiende hasta el 31 de diciembre de 2006.

1.5. Se mantendrán en líneas generales las redacciones del año precedente en los Convenios de los Centros, salvo en aquellos puntos acordados entre las respectivas Direcciones y Comités de Centros. Así como lo acordado en el Anexo del Convenio.

## CAPÍTULO 2

### PERCEPCIONES ECONÓMICAS

#### 2.1. El aumento salarial será:

2.1.1. Para el año 2004 del 3,0 % de aplicación general.

2.1.2. Para el año 2005 de 0,6 puntos por encima del IPC previsto para dicho año.

2.1.3. Para el año 2006 de 0,7 puntos por encima del IPC previsto para dicho año.

#### 2.2. Revisión salarial:

2.2.1. Para el año 2004, se garantizan 0,5 puntos por encima del IPC real resultante. Por tanto, en caso de que el IPC real del año 2004 experimente un incremento superior al 2,5 %, se efectuará una revisión salarial con efectos al 1 de enero de 2004, equivalente al exceso sobre dicho porcentaje.

2.2.2. Para el año 2005, se garantizan 0,5 puntos por encima del IPC real resultante.

2.2.3. Para el año 2006, se garantizan 0,5 puntos por encima del IPC real resultante.

#### 2.3. CONCEPTOS SALARIALES.

Salario Mínimo de Contratación: Los salarios mínimos de contratación por Grupo Profesional serán para 2004:

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO MÍNIMO (Euros/año)
Grupo II	21.404,80 euros
Grupo III	19.398,10 euros
Grupo IV	17.391,41 euros
Grupo V	15.384,70 euros

2.3.2. Salario Base: El Salario Base para 2004 queda fijado en los siguientes importes:

	Córdoba	Niebla
Nómina 1	684,01 euros /mes	697,34 euros/mes
Nómina 2	22,5652 euros /día	22,9690 euros/día

2.3.3. Antigüedad y Beneficios: La tabla de antigüedad y participación en beneficios es la que figura a continuación:

TABLA DE ANTIGÜEDAD Y BENEFICIOS AÑO 2004				
AÑOS	%	ANTIGÜEDAD		BENEFICIOS
		CORDOBA	NIEBLA	
0-2	0	0,00 euros	0,00 euros	592,38 euros
2-4	5	479,52 euros	487,89 euros	622,02 euros
4-9	10	959,02 euros	976,30 euros	651,61 euros
9-14	17	1.630,34 euros	1.659,71 euros	693,10 euros
14-19	24	2.301,66 euros	2.343,06 euros	734,55 euros

19-24	31	2.972,97 euros	3.026,52 euros	776,01 euros
24-29	38	3.644,30 euros	3.709,93 euros	817,49 euros
29-34	45	4.315,62 euros	4.393,35 euros	858,96 euros
>34	50	4.795,14 euros	4.881,50 euros	886,94 euros

La antigüedad se percibirá en las doce mensualidades y en las pagas extras de Verano y Navidad. La Paga de Beneficios se abonará con la mensualidad de diciembre.

Prima de Participación en Resultados: Se establece una prima de participación en resultados en función de las toneladas de cemento gris vendidas en el año anterior en el mercado nacional, de conformidad con la siguiente tabla:

#### Tms/año Ventidas Mercado Nacional

Desde	Hasta	Euros/año
0	925.000	0,00 euros
925.001	950.000	240,38 euros
950.001	975.000	252,40 euros
975.001	1.000.000	264,43 euros
1.000.001	1.025.000	276,45 euros
1.025.001	1.050.000	288,47 euros
1.050.001	1.075.000	300,49 euros
1.075.001	1.100.000	312,51 euros
1.100.001	Sin límite	324,53 euros

Esta prima se pagará a todo el personal fijo de plantilla perteneciente a las nóminas 1 y 2 en el mes de FEBRERO de cada año.

2.1. Pluses y Primas: Todos los Pluses y Primas se incrementarán con un porcentaje que en ningún caso podrá ser menor que el incremento salarial pactado.

## CAPÍTULO 3

### JORNADA LABORAL

3.1. Jornada Laboral: La jornada será de 40 horas semanales en cómputo anual y para los años 2004, 2005 y 2006 dicho cómputo será de 1.760 horas.

La jornada se calculará en base al calendario laboral y a los días de vacaciones que serán de 25 días laborales para los años 2004 y 2005; en el año 2006 las vacaciones serán de 26 días laborales.

Se entenderán como días adicionales de descanso los necesarios para ajustar la jornada anual pactada.

Entendiéndose que el calendario laboral se computa desde el 1 de enero al 31 de diciembre.

3.2. Horas extras: Las partes firmantes coinciden en declarar que es interés prioritario de ambas el considerar que el número de horas extras realizadas sea el menor posible y que las mismas tengan carácter de estructurales o de fuerza mayor.

## CAPÍTULO 4

### ACCIÓN SOCIAL Y JUBILACIONES

4.1. Los conceptos de Acción Social se incrementarán con un porcentaje que en ningún caso podrá ser menor que el incremento salarial pactado.

4.2. Jubilaciones: En los casos en que la jubilación a los 60 años de edad sea acordada entre el interesado y la Empresa, la pensión total, suma de la oficial más complemento SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., estará comprendida entre el 90% para sueldos de jubilación hasta 26.800,71 euros y el 80% para sueldos de 61.837,00 euros o más, conforme se indica en la Tabla adjunta.

En aquellos posibles casos en que el empleado insista en jubilarse en contra de lo expresado por SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A., los porcentajes totales para el cálculo de la pensión serán del 80%.

En los casos en que SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. invite a la jubilación y el empleado no acepte, los porcentajes totales para el cálculo de la pensión serán del 80%.

En cualesquiera de los casos en que la suma de las pensiones (Oficial + complemento SCMCASA) sea superior al 80% de su sueldo de jubilación, los incrementos de la pensión reglamentaria

serán absorbidos por la Empresa, asegurando, en estos casos, una cantidad equivalente a la diferencia entre el 80% de los conceptos antes aludidos y la cantidad que perciba por la Seguridad Social.

Se entiende por sueldo de jubilación la suma de los conceptos que actualmente sirven de base para determinar la pensión: Sueldo base anual, más complemento personal anual, más antigüedad anual y la gratificación extraordinaria de Navidad.

Todo el personal afectado por el presente Acuerdo y que cumpla los 60 años en 2004, 2005 y 2006 podrá jubilarse con las condiciones de la Tabla.

4.3. Seguros de Vida: Los capitales asegurados por la Póliza Colectiva serán para todo el período de vigencia de esta acuerdo los siguientes:

- Muerte natural: 18.511,17 euros.
- Muerte por accidente: 37.022,35 euros.
- Muerte por accidente de circulación: 55.533,52 euros.
- Incapacidad para la profesión habitual: 18.511,17 euros.
- Incapacidad absoluta y permanente: 18.511,17 euros.

Del importe de las primas del Seguro, SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. abonará el 100%.

Esta cobertura estará vigente hasta la fecha de jubilación definitiva, exceptuando los casos de bajas voluntarias.

4.4. Ayuda a disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos: Las condiciones generales serán las establecidas en la Normativa creada al efecto de fecha 01 de enero de 2001, modificada por Acuerdo de 21.01.2004.

4.5. Invalidez: Al personal que cause baja por invalidez, se le calculará el complemento de pensión por este concepto en función del salario del último año.

4.6. Los hijos de empleados fallecidos en activo tendrán derecho a un contrato de formación o prácticas por el tiempo que dure este tipo de contratos.

Posteriormente podrán participar en procesos de selección de puestos para los que estuvieran capacitados, con prioridad en igualdad de condiciones con otros candidatos.

- 4.7. Aportación mínima al Plan de Pensiones: 684,25 euros.

#### CAPÍTULO 5

##### VARIOS

5.1. Empleo: Se establece la información previa, y el cumplimiento de la Normativa sobre la participación de los Comités en los planes de evolución de nuestras plantillas: Admisiones, despidos, ceses, traslados, etc. En los casos de necesidad de establecer contratos eventuales de personal, se realizarán con la participación de los Comités de centro en la determinación de las condiciones económicas y laborales, teniendo preferencia los hijos/as de trabajadores de SCMCASA en igualdad de condiciones con otros solicitantes.

En cuanto a la subcontratación y servicios exteriores, se establece la participación del Comité según estipule la Ley, resaltando la importancia de dicha participación sobre el control de los temas de Seguridad y Salud Laboral.

5.2. Traslados: En los traslados definitivos entre Centros, realizados de mutuo acuerdo, regirán las siguientes normas básicas:

5.2.1. Pago de una mensualidad para compensar los gastos extras originados por el traslado (doceava parte del salario anual).

5.2.2. Pago de la mudanza de muebles y enseres, siendo previamente aprobado por el Centro de origen, el presupuesto correspondiente.

5.2.3. Pago de los gastos de viajes del empleado y de su familia.

5.2.4. Adaptación de los conceptos salariales a los del Centro receptor, en puesto de trabajo a desempeñar.

5.2.5. Siendo la Acción Social propia de cada Centro, se adaptará a las nuevas condiciones.

5.2.6. Existirá un período de adaptación, a definir en cada caso particular, durante el cual el empleado disfrutará de una dieta diaria hasta tanto se fije el traslado definitivo.

5.2.7. Se adecuarán fórmulas para facilitar al empleado el acceso a vivienda.

5.3. Seguridad y Salud Laboral: Se fijarán criterios para mejorar en todo lo posible la aplicación actual en esta materia, incrementando los presupuestos actuales si fuese necesario.

5.4. Formación: Se está de acuerdo en la realización de programas de formación a todos los niveles, siempre que dichos programas respondan a necesidades específicas en relación con la organización y objetivos de cada Centro, por cuenta de la Empresa y a todos los niveles.

#### CAPÍTULO 6

##### HOMOGENEIZACIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

Para el año 2004, estas cantidades son:

##### 1º) AYUDA ESCOLAR Y DE ESTUDIOS

Edad	Euros/año
De 0/3 años	427,49 euros
De 4/6 años	427,49 euros
De 7/9 años	474,99 euros
De 10/14 años	569,98 euros
De 15/18 años	569,98 euros

Para mayores de 18 años y hasta 21, que estén haciendo F.P., C.O.U., B.U.P. o E.S.O., 569,98 euros/año (previa justificación de estudios).

Para estudios medios y superiores de hijos de trabajadores: 100% de matrícula. (Se elevará a bruto con un 19% en concepto de I.R.P.F.).

Estudios medios y superiores para empleado: 100% de matrícula. (Se elevará a bruto con un 19% en concepto de I.R.P.F.).

Se considera como Estudios medios y superiores el Acceso a la Universidad.

Para empleados se estipularán las carreras que puedan ser de aplicación y estén relacionadas con la actividad de la Empresa.

A partir del momento en que se apliquen las cantidades acordadas, los Fondos para ayudas a la enseñanza existentes en la Fca. de Niebla, se debe considerar eliminados.

##### 2º) GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE NAVIDAD

Para el año 2004: 397,36 euros para todo el personal. PENSIONABLE.

##### 3º) AYUDA COMIDA

Para todo el personal que trabaje en jornada partida y viva en lugar diferente al de la ubicación del Centro de Trabajo. También aplicable en el futuro a las personas en las que concurren estas circunstancias originadas por necesidades de la Empresa. Para 2004, el precio será de 4,36 euros por día trabajado.

##### 4º) COMIDA DE HERMANDAD

Dignificar y consolidar en todos los Centros (a cargo de la Empresa). Para activos y jubilados con acompañante.

##### 5º) PREMIOS VARIOS

Para 2004 los importes serán:

Natalidad: 62,84 euros por niño.

Primera Comunió: 62,84 euros por niño.

Nupcialidad: 137,51 euros.

##### 6º) PRECIOS DEL CEMENTO PARA PRODUCTORES

Se estipula el 25% menos del precio tarifado en los Centros respectivos, para uso propio y controlando su aplicación. (Habr que fijar los mismos criterios en todos los Centros).

Estas normas serán de aplicaci3n para el personal en plantilla en la fecha de la firma de estos acuerdos, tendrn carcter retroactivo desde el 1 de enero de 2004. En los Centros con mejores condiciones, se respetarn los derechos adquiridos.

Para el personal de nuevo ingreso, se aplicarn exclusivamente las nuevas condiciones.

#### CAPÍTULO 7

##### CLASIFICACI3N PROFESIONAL

Se incorporan al A.B.G. 2004 los Acuerdos sobre Clasificaci3n Profesional del Personal que fueron suscritos por las representaciones de la Empresa y del Comit Intercentros en fecha 22 de noviembre de 2001, y cuyos objetivos eran los siguientes:

1. Recoger en Grupos Profesionales a todos los trabajadores de la Empresa, tomando como base las directrices y recomendaciones del Acuerdo de Vacios del Sector Cemento.

2. Establecer el salario mnimo de contrataci3n para cada Grupo Profesional, para que sirva de gua a todo el personal de nuevo ingreso.

3. Que el resultado del trabajo realizado por la Comisi3n mixta para la clasificaci3n profesional tenga un valor real y se implante, cuando sea admitido y firmado por la Direcci3n de la Empresa y el Comit Intercentros.

Una vez analizados los resultados de la Comisi3n Mixta, ambas partes llegaron a los siguientes acuerdos:

A. Recoger y encuadrar en los Convenios a todos los trabajadores de SOCIEDAD DE CEMENTOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA, S.A. en Grupos Profesionales acorde con las funciones que desempeñan, respetando las actuales categorías, pudiendo contener cada Grupo varias categorías profesionales.

B. Establecer el salario mínimo de contratación para cada Grupo Profesional.

C. Los cambios de categoría y funciones de la actual plantilla se regirán por la legislación, nuestros convenios y también podrán pactarse de mutuo acuerdo.

D. Las cantidades fijadas de contratación se revisarán con las subidas del A.B.G.

E. Los salarios fijados están compuestos por el salario base más el complemento personal bruto.

F. Este acuerdo entrará en vigor a partir de la firma del mismo. Se anexa Tabla de Clasificación en Grupos Profesionales y Salarios mínimos, actualizada al año 2004.

#### CAPITULO 8

#### ASESORAMIENTO E INTERPRETACIÓN

8.1. Asesoramiento: La negociación de los Centros podrá ser asesorada por la Comisión Negociadora del Comité Intercentros, en los términos acordados y reflejados en las Actas de las distintas reuniones del Comité Intercentros con la Dirección General, así como en las propias reuniones de las negociaciones del presente Acuerdo.

8.2. Interpretación: Para el caso de que sea necesaria la interpretación de las cláusulas del presente Acuerdo, se constituirá una Comisión compuesta por los siguientes señores:

Por el Comité Intercentros:

- Pablo Adarve Fernández
- Bernardo Abad Martínez
- Miguel Macías Chavez
- Angel Pérez García
- Pedro Barrera Cruz

Por la Dirección de la Empresa:

- Miguel Rodríguez del Río
- Ángel Suárez Castro
- Luis Aragón Calvo
- Francisco Javier Rodriguez Cabrera
- José Luis Barba Brasero

Cualquiera de las partes podrá sustituir a los miembros designados, previa comunicación a la otra parte.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Premio de Absentismo de la Fábrica de Niebla, que figura en el Anexo 22 de su Convenio Colectivo será transformado de modo que el importe correspondiente a dicho Premio sea abonado a los trabajadores de la Fábrica en la forma que se establezca en el Convenio.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Acciones por Antigüedad: Hasta el momento en que se alcance un acuerdo definitivo, que sustituya a este, las acciones por anti-

güedad se pagarán a un valor de 100,00 euros (cien euros) brutos por cada acción.

Córdoba, 25 de mayo de 2004.

#### TABLA DE PORCENTAJES DE JUBILACIÓN SEGÚN SUELDO PARA 2004

SUELDO 2004	% JUBILACIÓN
26.800,71 euros o menos	90,00%
27.658,00 euros	89,80%
28.550,43 euros	89,60%
29.428,80 euros	89,40%
30.300,13 euros	89,20%
31.178,50 euros	89,00%
32.042,81 euros	88,80%
32.935,23 euros	88,60%
33.820,62 euros	88,40%
34.677,90 euros	88,20%
35.563,31 euros	88,00%
36.434,64 euros	87,80%
37.313,00 euros	87,60%
38.191,37 euros	87,40%
39.062,71 euros	87,20%
39.941,08 euros	87,00%
40.812,41 euros	86,80%
41.704,84 euros	86,60%
42.569,16 euros	86,40%
43.454,55 euros	86,20%
44.318,86 euros	86,00%
45.204,26 euros	85,80%
46.075,60 euros	85,60%
46.953,96 euros	85,40%
47.818,27 euros	85,20%
48.696,64 euros	85,00%
49.567,98 euros	84,80%
50.439,32 euros	84,60%
51.317,68 euros	84,40%
52.210,11 euros	84,20%
53.067,39 euros	84,00%
55.259,79 euros	83,00%
57.459,21 euros	82,00%
59.714,87 euros	81,00%
61.837,00 euros o mas	80,00%

	I	II	III	IV	V
<b>DIRECCIÓN FCA.</b>			Secretaría Fca.		
<b>ADMINISTRACIÓN</b>	Nómina 0	Jefe de Svco. Admin. Jefe de Personal	Oficial Administrativo		Recepcionista Control de Puerta
<b>S. MÉDICO</b>	Nómina 0	A.T.S.			
<b>EXPLOTACIÓN</b>	Nómina 0	Encargado Canteras Encargado Brigada Encargado Turno Jefe de Área Jefe Reparaciones Mecánico Jefe Reparaciones Eléctrico Preparador Mecánico Preparador Eléctrico Responsable Sistemas	Operador Sala Visitador Mecánico Visitador Eléctrico Jefe Equipo Mecánico Jefe Equipo Eléctrico Encargado de Engrase Encargado Expedición Técnico Área Oficial Administrativo	Ayudante Operador Sala Capataz Expediciones Instrumentista Oficial Área Oficial Mecánico Oficial Eléctrico	Limpiadora Especialistas
<b>OPTIMIZACIÓN</b>	Nómina 0	Encargado Laboratorio Responsable N.I. Eléct. Responsable N.I. Mec.	Técnico Laboratorio Técnico Seguridad Técnico Formación Técnico Medioambiente Delineante Fábrica	Analista	
<b>COMPRA Y ALMACÉN</b>	Nómina 0	Encargado Compras	Oficial Administrativo Encargado Almacén		Almacenero
<b>DIRECCIÓN INDUSTRIAL</b>	Nómina 0	Encargado Laboratorio I.q. Técnico de Proceso Técnico de Geología Delineante Proyectista	Resp. Tratamiento Datos-Explotación Analista Físico-Químico Secretaría		
<b>DIRECCIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>	Nómina 0	Técnico Soporte Base de Datos Técnico Soporte Microinformática Técnico Soporte Lotus Notes	Control. Caja y Tesorería Resp. Cuentas a Pagar Oficinas Coordinador Servicio Central Tesorería		

<b>DIRECCIÓN COMERCIAL</b>	Nómina 0	Jefe Control Clientes Créditos Jefe Distribución y Ctról. Clientes Créditos Polivalente Otras Actividades Vendedores	Responsable Centro Distribución Resp. Control Clientes Créditos Polivalente Distrib. y Ctról. Clientes Créditos Técnico Intervención Rápida	Polivalente Báscula	Polivalente Centro Distribución Bascuista
<b>DIRECCIÓN MARKETING</b>	Nómina 0		Resp. Inform. Marketing		
<b>D.O.R.H. Y SERVICIOS GENERALES</b>	Nómina 0	Secretaría Dirección General	Resp. Compras Oficinas Centrales Secretaría	Resp. Ordenanzas y Servicios Ge-nerales	Telefonista/Recepcionista Chófer/Ordenanza
<b>SALARIO DE CONTRATACIÓN 2004</b>		<b>21.404,80 Euros</b>	<b>19.398,10 Euros</b>	<b>17.391,41 Euros</b>	<b>15.384,70 Euros</b>

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 6.998

Resolución de 22 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, por la que se somete a trámite de información pública el Proyecto de Ampliación del Centro de Tratamiento y Reciclaje de Escombros ubicado en el término municipal de Rute (Córdoba), promovido por la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA).

En relación con la solicitud de autorización ambiental integrada y de licencia municipal de apertura formulada por EPREMASA, para la ampliación del Centro de tratamiento y reciclaje de escombros en el término municipal de Rute, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el capítulo II del título II de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, así como en el artículo 21 del Decreto 292/95, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

**Ha resuelto**

Someter a información pública la documentación de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Estudio de Impacto Ambiental de citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Tomás de Aquino s/n.<sup>o</sup>, 7.ª planta (Edificio Servicios Múltiples).

Córdoba, a 22 de julio de 2005.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CORDOBA**  
Núm. 8.655

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña María Rosario Camacho Cádiz, tramitada en el expediente administrativo número 389/2005, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 5 de julio de 2005.
- Resolución: Archivo.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CORDOBA**  
Núm. 8.656

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Dolores Reyes Cortés, tramitada en el expediente administrativo número 6664/2005, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 21 de junio de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social**  
**Delegación Provincial**  
**CORDOBA**  
Núm. 8.657

**Anuncio de Resolución de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba derivado del expediente sobre Programa de Solidaridad que se cita.**

Habiéndose resuelto por la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba la solicitud sobre Programa de Solidaridad formulada por doña Estrella Domínguez Motilla, tramitada en el expediente administrativo número 49/2005, se ha intentado su notificación sin efecto, de forma que, en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 867/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar la resolución recaída con el siguiente contenido básico:

- Fecha de la resolución: 19 de abril de 2005.
- Resolución: Aprobatoria.

Asimismo se indica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes, computado desde el mismo día de su publicación, ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inclusión, sita en Avenida Hytasa, número 14, Edificio Junta de Andalucía, de 41071 Sevilla, en cumplimiento de los artículos 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27 de noviembre), pudiendo presentar, por lo demás, el citado recurso a través de esta Delegación Provincial o por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de referencia.

Córdoba, a 19 de septiembre de 2005.— La Delegada Provincial, Soledad Pérez Rodríguez.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN Y ASUNTOS EUROPEOS

Núm. 8.720

#### ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2005, insertado con número 5.490 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 2.571/2004, de la Asociación de Tenistas Palmeños para Celebración I Torneo Social-Comarcal Ciudad de Palma del Río ATP, por importe de 3.500 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2005, insertado con número 5.505 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 1.792/2005, del Ayuntamiento de La Granjuela para Diversas Inversiones Municipales dentro del Programa de Cooperación Financiera Ayuntamientos Valle del Guadiato, por importe de 6.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2005, insertado con número 5.504 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 1.782/2005 del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo para Diversas Inversiones Municipales dentro del Programa de Cooperación Financiera Ayuntamientos Valle del Guadiato, por importe de 39.072,93 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2005, insertado con número 5.503 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 1.779/2005, del Ayuntamiento de Villanueva del Rey para diversas Inversiones Municipales dentro del Programa de Cooperación Financiera Ayuntamiento Valle del Guadiato, por importe de 65.121,54 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2005, insertado con número 5.502 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 1.780/2005 del Ayuntamiento de Valsequillo para Diversas Inversiones Municipales dentro del Programa de Cooperación Financiera Ayuntamientos Valle del Guadiato, por importe de 6.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2005, insertado con número 5.501 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 1.790/2005 del Ayuntamiento de Obejo para el Programa de Cooperación Financiera Ayuntamientos Valle del Guadiato, por importe de 34.731,49 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2005, insertado con número 5.500 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 1.775/2005 del Ayuntamiento de Espiel para Diversas Inversiones Municipales dentro del Programa de Cooperación Financiera Ayuntamientos Valle del Guadiato, por importe de 95.511,60 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2005, insertado con número 5.499 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 1.778/2005 del Ayuntamiento de Belmez para Diversas Inversiones Municipales dentro del Programa de Cooperación

Financiera Ayuntamientos Valle del Guadiato, por importe de 65.121,54 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2005, insertado con número 5.498 de fecha 29 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 1.805/2005 del Ayuntamiento de Los Blázquez para Diversas Inversiones Municipales dentro del Programa de Cooperación Financiera Ayuntamientos Valle del Guadiato, por importe de 6.000 euros.

Por Decreto de la Presidencia de fecha 28 de septiembre de 2005, insertado con número 5.517 de fecha 30 de septiembre de 2005, se acuerda la concesión de la subvención número de expediente 738/2005 del Club Priego Tenis de Mesa para Equipación Centro Tecnificación, por importe de 59.000 euros.

Córdoba, a 3 de octubre de 2005.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS

### NUEVA CARTEYA

Núm. 7.367

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por Aceites San José S.L., por el que solicita se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental y la consiguiente licencia municipal de perfeccionamiento y mejora tecnológica de almazara con emplazamiento en Avenida Constitución, 29.

Lo que se hace publico, abriéndose un plazo de 20 días, a contara partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente período de información publica se abre en cumplimiento requerido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (B.O.J.A. número 3, de 11 de enero de 1995).

En Nueva Carteya a 22 de julio de 2005.— El Alcalde, Antonio Ramírez, Moyano.

Núm. 7.412

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que admitido a trámite el escrito presentado en este Ayuntamiento por Manuel Gómez Luque, por el que solicita se le otorgue resolución favorable de Calificación Ambiental y la consiguiente licencia municipal de legalización de nave almacén de fitosanitarios y abonos con emplazamiento en C/ Ctra. Montilla-Nueva Carteya, 26.

Lo que se hace publico, abriéndose un plazo de 20 días, a contara partir de la fecha del presente Anuncio, para que toda persona que lo desee pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas de este Ayuntamiento en los días hábiles en horas de oficina, y el presente período de información publica se abre en cumplimiento requerido Decreto de la Alcaldía y de lo dispuesto en el artículo 13.1 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre (B.O.J.A. número 3, de 11 de enero de 1995).

En Nueva Carteya a 22 de julio de 2005.— El Alcalde, Antonio Ramírez, Moyano.

### DOS TORRES

Núm. 8.493

#### ANUNCIO

Por Abrasivos Mascó, se ha solicitado licencia municipal para instalación de nave destinada a la fabricación de discos abrasivos, con emplazamiento en Polígono Industrial San Roque Parcela 1 y 2 Zona 2 UE-5 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Califica-

ción Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 23 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

#### **HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 8.502

#### **A N U N C I O**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, hace saber:

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2005, aprobó inicialmente la innovación del planeamiento general de este municipio por modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Hinojosa del Duque, redactada por el arquitecto Sr. Triviño Arias, siendo el promotor la sociedad Actuaciones Urbanísticas Milla, S.L., y cuyos objetivos son: - Apertura de un vial de conexión entre la calle Fontanilla y la trasera del Mercado, y recoger alineaciones reales y existentes que no se contemplan en el planeamiento actual.

Lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Hinojosa del Duque, 21 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Matías González López.

#### **VILLA DEL RIO**

Núm. 8.642

#### **A N U N C I O**

El Ayuntamiento Pleno de Villa del Río, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanzas Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina cubierta municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Expediente queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamación.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva sin más trámite, de conformidad con el Artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Villa del Río, a 30 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 8.643

#### **A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión de fecha 29 de septiembre de 2005, el Expediente de modificación de crédito N.º 12/2005 del Presupuesto del actual ejercicio, bajo la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con baja de crédito en otras partidas, se expone al público durante quince días hábiles el Expediente completo a efectos de que los interesados mencionados en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones por los motivos estipulados en el art. 170.2 del mismo.

En Villa del Río, a 30 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, Bartolomé Ramírez Castro.

#### **BUJALANCE**

Núm. 8.647

#### **D E C R E T O**

El 5 de agosto de 2005 el Concejal don Bernabé Torres Ramírez dirigió escrito a esta Alcaldía interesando la revocación de su nombramiento como Cuarto Teniente de Alcalde, así como la modificación de las competencias delegadas del Área de Tráfico y Seguridad Ciudadana.

De conformidad con las atribuciones de mi competencia (Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

#### **RESUELVO**

1.º.- Revocar el nombramiento de don Bernabé Torres Ramírez como Cuarto Teniente de Alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local.

2.º.- Modificar las competencias delegadas del Área de Tráfico y Seguridad Ciudadana, delegando en el Concejal don Bernabé Torres Ramírez las correspondientes al Voluntariado de Protección Civil y reservando las restantes.

3.º.- Dar traslado de esta Resolución al señor Torres Ramírez y al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de su publicación.

En Bujalance, a 21 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.— Ante mí: La Secretaria, M. D. Alejandra Segura Martínez.

#### **VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA**

Núm. 8.650

#### **A N U N C I O**

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 25 de julio de 2005 y publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 145, de fecha 22 de agosto de 2005, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

#### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con la finalidad de regular un tratamiento homogéneo de la relación jurídica de las subvenciones en las diferentes Administraciones Públicas, se ha aprobado la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de subvenir de las Administraciones Públicas exige actualmente en los aspectos de transparencia, control financiero y régimen sancionador.

El artículo 3.1. b) de la Ley incluye a las entidades que integran la Administración Local en el ámbito de aplicación subjetiva imponiendo el artículo 9 la obligación de aprobar con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, las bases reguladoras de concesión en los términos previstos en la Ley.

Asimismo, el artículo 17.2 de la Ley establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Por los motivos expuestos se ha considerado la conveniencia de elaborar una Ordenanza General de Subvenciones que contemple las actividades de tipo social, cultural, deportivo y otras cuyas convocatorias son las más frecuentes en el ámbito municipal, precisamente por su carácter complementario de los servicios públicos tradicionales y de esta forma, cumplir con las obligaciones legales impuestas, previas a la aprobación de las diferentes convocatorias de subvenciones.

#### **CAPÍTULO I**

#### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1.- Objeto.**

1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular y fijar los criterios así como el procedimiento de concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

2.- Son actividades subvencionables los proyectos, acciones, conductas o situaciones de las características definidas en el



artículo 2 de la presente Ordenanza que se realicen durante el año de su petición y referidas a las siguientes áreas:

a) Cultura: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad cultural relacionada con las artes, ciencias o las letras. Igualmente, las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal así como los espectáculos de música.

b) Turismo: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad destinada al fomento del turismo en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba así como el conocimiento y fomento de la misma fuera del término municipal.

c) Festejos: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad relacionada con los festejos tradicionales y aquellas actividades festivas que complementen las actividades municipales en esta materia.

d) Deporte: Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.

e) Educación: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad dirigida a la formación de alumnos, sostenimiento y funcionamiento de Asociaciones de Padres y Madres y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a formación en el ámbito musical.

f) Juventud: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.

g) Salud: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad encaminada a la prevención, protección y promoción de la salud, dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujeres, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionables los gastos derivados de actividades informativas y formativas, organización de actos públicos que faciliten el conocimiento, reinserción y rehabilitación de enfermos.

h) Medio Ambiente: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad encaminada a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividad que se dirija especialmente a esa protección así como actividades formativas, de información y participación de los vecinos.

i) Cooperación: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad encaminada a la consecución de proyectos de cooperación local, nacional o internacional, así como campañas de sensibilización dirigidas a la población autóctona.

j) Participación vecinal: Podrán ser objeto de subvención actividades dirigidas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos y otras dedicadas a alguna actividad considerada de interés público.

k) Consumo: Podrán ser objeto de subvención actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el consumo y comercio.

l) Servicios Sociales: Podrán ser objeto de subvención actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia y adolescencia, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

m) Patrimonio: Podrán ser objeto de subvención cualquier actividad dirigida a la recuperación y conservación del patrimonio, incluido todo tipo de restos arqueológicos, etnográfico, arquitectura popular tradicional, entre otras.

n) Otras: Podrá ser objeto de subvención cualquier actividad que sea complementaria de la actividad municipal y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado y exista consignación presupuestaria adecuada.

3.- Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén directamente relacionados con la misma, con arreglo a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

## **Artículo 2.- Concepto.**

Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada directa o indirectamente, con cargo a los Presupuestos Municipales por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas, en materias de competencia del municipio y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido en esta Ordenanza y normas de las convocatorias específicas.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

## **Artículo 3.- Exclusiones del ámbito de aplicación de la Ordenanza.**

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

b) Las subvenciones o aportaciones municipales a los Grupos Políticos de la Corporación.

## **Artículo 4.- Principios Generales.**

1.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Asimismo, el otorgamiento de las subvenciones tendrá carácter voluntario y eventual, no será invocable como precedente y no será exigible aumento o revisión de la subvención.

## **Artículo 5.- Órgano competente para la concesión de subvenciones.**

El Pleno del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba es el órgano competente para la concesión de subvenciones.

### **CAPÍTULO II**

### **Beneficiarios**

## **Artículo 6.- Beneficiarios.**

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona física o jurídica que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.- Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, tendrá la consideración de beneficiario los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero.

3.- Las agrupaciones de personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representa-

ción legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo establecido en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

i) No hallarse al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento.

#### **Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Destinar los bienes inventariables adquiridos, construidos, rehabilitados o mejorados en virtud de subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por plazo no inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en registro público y dos años para el resto de los bienes.

d) El beneficiario de la subvención no podrá subcontratar total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Hacer constar en toda información o propaganda de la actividad o proyecto subvencionado la expresión "Patrocinado por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba"

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

#### **Artículo 8.- Financiación de las actividades subvencionadas.**

1.- No se exigirá a los beneficiarios de la subvención importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

2.- Se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados pero en ningún caso el importe de la subvención municipal en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

### **CAPÍTULO III**

#### **Procedimientos para la concesión de subvenciones**

##### **Artículo 9.- Procedimientos de concesión.**

Las subvenciones podrán concederse de forma directa o mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras y adjudicar, dentro del crédito disponible, a aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa mediante una propuesta del órgano correspondiente en la que deberá motivarse la elección de este procedimiento por la concurrencia de alguna de las circunstancias que se recogen en cada una de las modalidades que se regulan en el artículo siguiente.

En ambos casos, el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba publicará mediante Resolución de Alcaldía antes del 31 de diciembre de cada año en el Tablón de Anuncios las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. En el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba se publicará un extracto de dicha Resolución de Alcaldía indicando que su contenido íntegro está expuesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, excepto cuando su importe individual sea inferior a tres mil euros, en cuyo caso podrán publicarse en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, se adoptarán las medidas necesarias para la protección de estos derechos de acuerdo con su normativa reguladora.

##### **Artículo 10.- Procedimiento de concesión directa.**

1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

A.- Nominativas.- Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad, que incluirá la identificación del beneficiario y la cuantía de la subvención, en los términos recogidos en los Convenios y en esta Ordenanza.

Si durante el ejercicio presupuestario surge la necesidad de formalizar convenio, se instruirá expediente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los Convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables y en todo caso, contendrán los siguientes extremos:

- Definición del objeto de la subvención y las razones que acreditan el interés público.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

B.- Obligatorias.- Aquéllas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C.- Excepcionales.- Con carácter excepcional, por el Alcalde-Presidente podrán concederse subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras que debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.- Para valorar el grado de excepcionalidad, podrán analizarse, entre otros criterios indicativos, no limitativos, el grado de repercusión de la actividad objeto de subvención en el término municipal, la incidencia en la actividad económica local, los antecedentes históricos, la proyección de futuro, la colaboración con los programas públicos de apoyo a colectivos especialmente necesitados, la promoción turística local y el número de entidades que puedan estar en disposición de realizar las mismas actividades subvencionadas.

3.- Podrán ser también beneficiarias de las subvenciones excepcionales en las que se den los requisitos enumerados con

anterioridad, las siguientes entidades de derecho privado que pretendan ejecutar inversiones o realizar actividades que incidan positivamente en los intereses públicos municipales:

- Fundaciones.
- Las personas jurídicas de Derecho Privado, las asociaciones, las federaciones, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo y el resto de entidades de Derecho Privado.
- Los sindicatos y asociaciones empresariales.

4.- El Presupuesto Municipal contendrá la consignación que se destinará a la concesión de estas subvenciones, distinguiendo entre las subvenciones destinadas a Entidades Públicas y las destinadas a Entidades Privadas.

5.- La tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajustará a las siguientes fases:

a) Propuesta del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba o Concejal en quien delegue, en la que se justifiquen los extremos a que se alude en el apartado 2 del presente artículo.

b) Informe jurídico de evaluación de la documentación presentada y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en esta Ordenanza.

c) Informe Jurídico emitido en forma de Propuesta de Resolución.

d) Fiscalización previa del expediente por la Intervención.

e) Resolución de Alcaldía u órgano en quien delegue aprobando o denegando la subvención, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión siguiente que celebre.

Las condiciones de todo tipo aplicables a estas subvenciones se establecerán en la Resolución del órgano competente para su concesión. Cuando las actividades a realizar y las respectivas aportaciones se plasmen en un Convenio, éste recogerá las condiciones que figuren en el acuerdo que apruebe la subvención.

#### **Artículo 11.- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.**

1.- El procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio por Resolución de Alcaldía.

2.- La iniciación de oficio se llevará a cabo mediante convocatoria que habrá de realizarse, para todas las que vayan a efectuarse, en el primer semestre del año, salvo imposibilidad que debe quedar acreditada en la convocatoria y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

a) Indicación de la aprobación de la presente Ordenanza y su publicación.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputan las diferentes modalidades de subvenciones y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos presupuestarios disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Documentación que haya de adjuntarse.

i) Posibilidad de reformulación de solicitudes.

j) Plazo de resolución y notificación del procedimiento.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y recursos que procedan, en su caso, con indicación del órgano ante el que hayan de interponerse.

l) Criterios que hayan de servir para evaluar las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Presentación de solicitudes. La solicitud, acompañada de los documentos exigidos en la respectiva convocatoria y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, se presentará en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/

1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Instrucción del procedimiento. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, que se designará en la convocatoria, realizará de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos.

Podrá preverse una fase de preevaluación en la que se verifique el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión Informativa correspondiente por razón del área a que se refiere la subvención al objeto de que emita informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulando, a través del órgano instructor, la propuesta provisional de concesión.

Dicha propuesta de resolución provisional del órgano instructor, debidamente motivada, se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones así como para que el beneficiario, en su caso, reformule su solicitud, ajustando compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el caso de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas las alegaciones y reformulaciones presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva por la Comisión Informativa correspondiente a través del órgano instructor. En caso de no existir alegaciones o reformulaciones, la propuesta provisional será elevada automáticamente a definitiva.

La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

a) La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.

b) La cuantía de la subvención.

c) Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de un mes comuniquen su aceptación.

5.- Resolución del procedimiento. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Pleno de la Corporación resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente

convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en la correspondiente convocatoria, el Pleno de la Corporación procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

#### **Artículo 12.- Principios generales y criterios de valoración.**

Con carácter general y sin perjuicio de los criterios propios que se establezcan en las respectivas convocatorias, éstas deberán respetar en todo caso en el otorgamiento de las subvenciones, los siguientes principios:

- a) Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos de Villaviciosa de Córdoba.
- b) Inexistencia o déficit de actividades análogas.
- c) Prioridad para aquellas actividades que sin la subvención sería de difícil puesta en funcionamiento.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **Cuantía, abono y justificación**

#### **Artículo 13.- Cuantía.**

1.- En los procedimientos de régimen de concurrencia competitiva, la resolución que conceda la subvención deberá especificar el porcentaje de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, el cual se aplicará, en todo caso, sobre la cantidad equivalente a la actividad realmente ejecutada.

2.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 14.- Justificación y pago de la subvención.**

1.- La justificación de la subvención tiene por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

2.- La justificación deberá presentarse, mediante la forma de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas.
- b) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.
- c) Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acompañados de fotocopias de los mismos a efectos de su cotejo.

En el caso de facturas, deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

En todo caso, cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario o recibí del acreedor en el propio documentos de gasto.

d) Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por este Ayuntamiento y aquellas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.

e) Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

f) Declaración responsable del beneficiario o representante legal relativa al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

g) Ejemplar de los programas, carteles anunciadores, fotografías y demás material gráfico, escrito o sonoro, donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

h) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, junto con los documentos anteriormente señalados, deberá aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente Registro Oficial.

3.- La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria, convenio o resolución se establezca otro plazo distinto.

4.- La justificación de los fondos se realizará ante el órgano concedente de la subvención. Se analizará, mediante informe, la adecuada justificación de la subvención conforme a lo establecido en los apartados anteriores, la realización de la actividad y el cumplimiento de la actividad correspondiente.

Una vez informado por los servicios jurídicos, se remitirá a la Intervención para la emisión del informe correspondiente. Emitido dicho informe, se remitirá al órgano concedente para la aprobación, si procede, de la correspondiente justificación.

5.- En todo caso, el beneficiario deberá acatar las instrucciones y normas de justificación que, a tal efecto, se establezcan por el órgano concedente de la subvención.

6.- Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención.

7.- Las subvenciones que se hayan concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

8.- El pago de la subvención se realizará, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o comportamiento para el que se concedió.

9.- Siempre que así esté previsto en la correspondiente convocatoria, el órgano concedente podrá autorizar la realización de pagos a cuenta, por cuantía equivalente a la justificación presentada y de pagos anticipados, con carácter previo a la justificación, estableciendo, en este caso, las garantías que deberán presentar, en su caso, los beneficiarios.

#### **Artículo 15.- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos a que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 16.- Reintegro de subvenciones.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en esta Ordenanza y en las demás normas que resulten aplicables.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la presente Ordenanza.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismo Internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

j) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

2.- La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente para la concesión de la subvención, a iniciativa propia o por petición razonada del órgano instructor de la subvención, por denuncia o como consecuencia de informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

#### **Artículo 17.- Control financiero de subvenciones.**

El control financiero se desarrollará de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa aplicable.

#### **CAPÍTULO V**

#### **Régimen sancionador**

#### **Artículo 18.- Responsables.**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad jurídica (Agrupación de Personas Físicas o Jurídicas, Públicas o Privadas, Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de subvenciones), que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, las siguientes:

- Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entes sin personalidad jurídica que se hayan comprometido a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

- Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida.

#### **Artículo 19.- Exención de la responsabilidad.**

Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- Cuando se realicen por personas que carezcan de capacidad de obrar.

- Cuando concurra fuerza mayor

- Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquella.

#### **Artículo 20.- Infracciones.**

1.- Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las infracciones se tipifican en leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 21.- Infracciones leves.**

1.- Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

2.- En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las Entidades Colaboradoras de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza así como aquellas que les resulte de aplicación según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) La resistencia, obstrucción excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir actuaciones de los funcionarios municipales en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

- No atender algún requerimiento.

- La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

- Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario, o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

- Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o Entidades que tienen esa obligación, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### **Artículo 22.- Infracciones graves.**

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar el órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la Normativa de La Unión Europea en materia de subvenciones.

**Artículo 23.- Infracciones muy graves.**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:  
a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la Normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

**Artículo 24.- Sanciones.**

1.- Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 euros, las siguientes infracciones:

- La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

- El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad y registros legalmente establecidos.

- La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la Entidad.

- La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de la actividades subvencionadas.

- La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

- El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad colaboradora.

2.- Sanciones por infracciones graves:

a) Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

b) Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por 100 de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración y otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración y otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Sanciones por infracciones muy graves:

a) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

b) No obstante, no se sancionarán las infracciones consistentes en la no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida y la falta de entrega, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

c) Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del

apartado 1 del artículo 60 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración y otros Entes Públicos.

- Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración y otros Entes Públicos.

- Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como Entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Disposición Final.- Entrada en vigor**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 28 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

Núm. 8.653

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación inicial quedará elevada a definitiva, sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 27 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

**LA RAMBLA**

Núm. 8.702

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de junio de 2005, para proveer en propiedad una plaza de Policía, perteneciente a la Subescala de Servicios Especiales. Escala Básica, por el sistema de oposición, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el presente HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la relación de opositores admitidos y excluidos a las pruebas, con expresión de las causas que han motivado la no admisión, que figura como anexo a esta Resolución.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión. Concluido este plazo se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.- Se convoca a todos los aspirantes admitidos para la celebración de la primera prueba, que consiste en los ejercicios físicos, el día 24 de octubre de 2005, a las nueve horas, en el Polideportivo Municipal, sito en Paseo del Calvario, s/nº, debiendo presentarse con el Documento Nacional de Identidad y atuendo deportivo y entregar al Tribunal Calificador un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones precisas para la realización de las pruebas deportivas y en el que se acredite la estatura del solicitante. En el mismo día y hora se

celebrará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Cuarto.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

**Presidente:**

Titular: D. Juan Gálvez Pino

Suplente: D<sup>a</sup> Ana López Fernández

**Secretario:**

Titular.- D<sup>a</sup> Verónica Santaella Mir

Suplente: D. Loreto Díez Fajardo

**Vocales:**

- En representación de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía:

Titular: D. José Rafael Romero Cobos

Suplente: D. José Serrano Gómez

- El Subinspector Jefe de la Policía Local:

Titular: D. Juan Antonio Pérez Palmero

Suplente: D. Alfonso Adamuz Marín

- Un Miembro de la Policía Local designado por esta Alcaldía:

Titular: D. Joaquín Luque Doblas

Suplente: D. Amador Casas Ruiz

- Representante de Personal Funcionario:

Titular: D. Fernando Lucena Muñoz

Suplente: D<sup>a</sup>. Irene Tena Roldán.

**ANEXO I**

**RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

**NOMBRE**

- 1 Aguilar Benítez, Tomás
- 2 Delgado Álvarez, José Antonio
- 3 Díaz Mateo, David
- 4 Dorado Morales, Francisco José
- 5 Espejo Moreno, José Enrique
- 6 Fuentes Chica, Antonio Ángel
- 7 Jiménez Poyato, David
- 8 Leal Gómez, Beatriz
- 9 Moreno Rodríguez, Julio
- 10 Op de Beek Carmona, Carlos
- 11 Pavón García, Francisco Javier
- 12 Polonio Martínez, Luís
- 13 Sánchez Jiménez, José Luis
- 14 Sánchez Muñoz, Miguel Ángel
- 15 Serrano Aguilar, Santiago
- 16 Sierra Lara, Carlos Javier
- 17 Sutil Monzón, Ana M<sup>a</sup>

**RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Nombre.— Excluidos y causa de exclusión.

- 1 Bascón Moreno, José Manuel; Fotocopia compulsada DNI.
  - 2 Lara Carranza, Álvaro; Fotocopia compulsada DNI.
  - 3 Montes González, Jesús; No consta la firma en la solicitud.
  - 4 Moreno Cabello, Javier; Fotocopia compulsada DNI.
  - 5 Salas Pérez, Rubén José; Fotocopia compulsada DNI.
  - 6 Sánchez Márquez, Florentina M<sup>a</sup>; Fotocopia compulsada DNI.
  - 7 Sánchez Rodríguez, Ana Isabel; Fotocopia compulsada DNI.
- La Rambla, 28 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

Núm. 8.703  
**A N U N C I O**

Don Juan Gálvez Pino, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla.

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de mayo del corriente año, los Estatutos del Consejo Municipal de Juventud, se someten a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, los Estatutos se entenderán definitivamente aprobados.

La Rambla, 28 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

**MONTILLA**  
Núm. 8.706  
**A N U N C I O**

Aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 11 de julio de 2005, la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo Asesor de

Salud y Medio Ambiente de este Ayuntamiento y sometido a trámite de información pública, finalizado el mismo sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, se entiende elevado a definitivo, siendo el texto de la modificación aprobada el siguiente:

Modificación del artículo 8º, que queda redactado, como sigue: "Integran el Consejo Asesor de Salud y Medio Ambiente.

- El Pleno del Consejo que estará compuesto por un miembro de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que así lo soliciten; un miembro de cada uno de los partidos políticos de implantación en Montilla; y por un miembro de cada uno de los sindicatos relacionados con la salud que tengan implantación en Montilla.

- Presidente: Un miembro elegido de entre los componentes del Consejo. Con derecho a voto.

- El Delegado o Delegada Municipal del Área de Medio Ambiente. Con derecho a voto.

- El Delegado o Delegada Municipal del Área de Salud y Consumo. Con derecho a voto.

- El Delegado/a/os/as de las Áreas de Urbanismo y de Obras Municipales. Con derecho a voto.

- Vocales de Área:

- Un miembro elegido de los componentes del consejo. Con derecho a voto.

- Secretario: Que será elegido de entre los miembros del Consejo. Con derecho a voto.

- Comisión Coordinadora".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 26 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**POSADAS**

Núm. 8.707

**A N U N C I O**

Informada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2005, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2004, se expone al público la misma, mediante la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Caso de presentarse éstas, una vez examinadas por dicha Comisión Informativa y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

Acompañada de los informes referidos y las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General deberá ser sometida en su día al Pleno de la Corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Posadas (Córdoba), a 28 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Guillermo Benítez Agüí.

**HORNACHUELOS**

Núm. 8.713

**A N U N C I O**

La Cuenta General del Ayuntamiento de Hornachuelos del ejercicio económico de 2004 ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2005.

Esta Cuenta queda expuesta al público, en la Intervención Municipal, por quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hornachuelos, 29 de septiembre de 2005.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

**FUENTE LA LANCHAS**

Núm. 8.721

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2995, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de reclamaciones y alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo aquéllas no se presentaren.

Fuente la Lancha a 30 de septiembre de 2005.— El Alcalde, José Chaves Muñoz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 8.663

Don Enrique Summers Rivero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 192/2005, a instancia de la parte actora doña María del Carmen Barranco Delgado, contra Mobiliario Egabrense, S.L., sobre Sanciones se ha dictado Resolución de fecha 13 de septiembre de 2005 del tenor literal siguiente:

“Estimo la demanda rectora de este proceso, revocando la sanción impuesta a doña María del Carmen Barranco Delgado, condenando a la empresa Mobiliario Egabrense, S.L. a estar y pasar por esta declaración y a dejar sin efecto la sanción impuesta.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme, ya que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no haber sido confirmada judicialmente la sanción impuesta.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Mobiliario Egabrense, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 13 de septiembre de 2005.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

FERNÁN-NÚÑEZ

Núm. 8.501

#### Anuncio de licitación

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión del día treinta y uno de Agosto de dos mil cinco, el expediente para la contratación de la Concesión Administrativa de la explotación del Servicio de Kiosco-Bar en el “Parque de Doña Rosalina”, de esta localidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo setenta y ocho del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo dos de dos mil, de dieciséis de junio, se da publicidad a la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, cuyo contenido es el siguiente:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo: Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

#### 2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Explotación del Servicio de Kiosco-Bar en el “Parque Público Doña Rosalina”.
- Plazo de ejecución: Diez años.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4. Cánón de explotación:

Trescientos sesenta (360,00) euros anuales, IVA incluido.

#### 5. Garantía Provisional:

2 por 100.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento.
- Domicilio: Plaza de Armas, 5.
- Localidad y Código Postal: Fernán Núñez (Córdoba), 14520.
- Teléfono: 957-380 062.
- Telefax: 957-380 443.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: día anterior al en que finalice el plazo de presentación de Proposiciones.

#### 7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera:
  - Declaración relativa a los servicios, de igual o similar objeto, realizados en el curso de los tres últimos ejercicios.
- Solvencia Técnica:
  - Cualificaciones profesionales de los empresarios y del personal adscrito a la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
  - Descripción del equipo, instalaciones y material de que se disponga directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.
  - Declaración del material del que disponga el empresario para la realización del contrato.
  - Declaración de las medidas adoptadas por el empresario para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que disponga.

#### 8. Presentación de Ofertas o Solicitudes:

a) Plazo de presentación de Ofertas: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas. Fernán-Núñez, 2 de septiembre de 2005.— El Alcalde en Funciones, José María García-Redón Díez-Miró.

## OTROS ANUNCIOS

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE LA MARGEN IZQUIERDA DEL GENIL DE PALMA DEL RÍO (Córdoba)

Núm. 8.609

Cumpliendo lo dispuesto en los arts. 48, 55 y 57 de nuestras Ordenanzas, y art. 27 del Reglamento de la Junta de Gobierno, se convoca a nuestros asociados a Juntas Generales ordinaria, que se celebrarán en el domicilio social de la Comunidad de Regantes (Avda. Aulio Cornelio Palma nº 50-A de Palma del Río), el día 2 de noviembre próximo, a las 10,00 horas en primera convocatoria para adoptar los acuerdos procedentes respecto a las siguientes órdenes del día:

#### Orden del Día

- Lectura del acta anterior.
- Examen y aprobación si procede de la Memoria semestral correspondiente a la pasada campaña de riegos que presentará la Junta de Gobierno.
- Examen y aprobación, si procede de los presupuestos de gastos e ingresos de la Comunidad para el año 2006 que presentará la Junta de Gobierno.
- Elección de Presidente de la Comunidad.
- Elección de dos vocales de la Junta de Gobierno.
- Elección de dos vocales titulares y un suplente del Jurado de Riegos.
- Obras de Modernización
- Ruegos y preguntas.

Caso de no comparecer a las 10,00 horas numero suficiente de asociados para poder tomar acuerdos válidos, se celebrará la reunión en el mismo lugar y una hora más tarde, es decir a las 11 horas, de conformidad con el art. 59 de nuestras Ordenanzas, con igual orden del día y siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, sea cualquiera el número de asistentes.

Palma del Río, a 22 de septiembre de 2.005.— El Presidente, José Manuel Cepeda Sanz.